



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**“El requisito especial de la demanda de reducción de alimentos y derecho a la tutela jurisdiccional efectiva del deudor alimentista.”**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

**AUTORES:**

Bach. Palma Guerrero, Veronica Liset (ORCID: 0000-0002-2520-0004)

Bach. Blas Moreno, José Manuel (ORCID: 0000-0001-5993-480x)

**ASESOR:**

Mtro. Miraya Gutiérrez, Rubén (ORCID: 0000-0002-2292-2175)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos Fundamentales, Civil, Familia y Jurisdicción Civil - Familia.

**CALLAO – PERÚ**

**2021**

### **Dedicatoria**

A nuestro creador, a nuestros padres, nuestros hermanos y nuestro asesor quienes con sus consejos y ayuda hemos logrado un paso muy importante en nuestra vida.

Veronica Liset y Jose Manuel.

## **Agradecimiento**

A nuestro Dios y a todos aquellos que nos enseñaron a no desfallecer ante los tropiezos académicos y de la vida misma.

Veronica Liset y Jose Manuel.

## Índice de contenido

Caratula -----	i
Dedicatoria -----	ii
Agradecimiento -----	iii
Índice de contenido-----	iv
Índice de tablas-----	v
Resumen -----	vi
Abstract -----	vii
I. INTRODUCCIÓN -----	1
II. MARCO TEÓRICO -----	6
III. METODOLOGÍA-----	16
3.1 Tipo y diseño de investigación -----	16
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización-----	17
3.3 Escenario de estudio -----	18
3.4 Participantes -----	18
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos -----	19
3.6 Procedimiento -----	19
3.7 Rigor científico -----	20
3.8 Método de análisis de datos -----	21
3.9 Aspectos éticos -----	22
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN -----	22
4.1 Resultados -----	29
4.2 Discusión -----	30
V. CONCLUSIONES -----	34
VI. RECOMENDACIONES -----	35
REFERENCIAS -----	36
ANEXOS -----	44

## Índice de tablas

Tabla 1: Categorización y subcategorización -----	17
Tabla 2: Escenario de estudio-----	18
Tabla 3: Lista de participantes -----	18
Tablas 4: Validación de instrumentos -----	21
Tabla 5: Descripción y análisis de la posición de expertos -----	22

## Resumen

La presente tesis titulada “El Requisito Especial De La Demanda De Reduccion De Alimentos Y Derecho A La Tutela Jurisdiccional Efectiva Del Deudor Alimentista.”, tuvo como objetivo describir de qué manera el artículo 565-A del código procesal civil en cuanto al requisito para solicitar la reducción de alimentos afecta al obligado alimentista y a la vez se comete un abuso de derecho vulnerado así el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva del deudor alimentista ya que muchas veces pone en riesgo la integridad física del obligado.

El tipo de investigación fue básica y el diseño metodológico fue la teoría fundamentada, los participantes fueron seis abogados, las técnicas e instrumentos de recolección de datos que se utilizaron fueron la guía de entrevistas que consistió en nueve preguntas abiertas.

Como resultado se obtuvo que el Artículo 565-A Del Código Procesal Civil en cuanto a la reducción de alimentos vulnera los derechos como la tranquilidad emocional, psicológica, económica e integridad física del obligado alimentista, debido a los efectos que este artículo causa ya que nos establece que el requisito principal y fundamental para solicitar la reducción de alimentos es encontrarse al día en el pago de las pensiones alimenticia, como conclusión es necesario que el estado establezca las medidas necesarias a efectos de salvaguardar el disfrute de estos derechos, siendo que exigir el pago al día de los alimentos no sería una solución viable.

**Palabras clave:** Reduccion de alimentos, derechos fundamentales, abuso de derecho.

## Abstract

The present thesis entitled "The Special Requirement of the Demand for Food Reduction and Right to Effective Jurisdictional Protection of the Alimony Debtor." the reduction of maintenance affects the obligee and at the same time an abuse of right is committed, thus violating the right to effective judicial protection of the obligee debtor since it often puts the physical integrity of the obligee at risk.

The type of research was basic and the methodological design was grounded theory, the participants were six lawyers, the data collection techniques and instruments used were the interview guide that consisted of nine open questions.

As a result, it was obtained that Article 565-A of the Civil Procedure Code regarding the reduction of food violates the rights such as emotional, psychological, economic and physical integrity of the obligee, due to the effects that this article causes and that we establishes that the main and fundamental requirement to request the reduction of alimony is to be up to date in the payment of alimony, as a conclusion it is necessary that the state establish the necessary measures in order to safeguard the enjoyment of these rights, being that demand the paying per day for food would not be a viable solution.

Keywords: Food reduction, fundamental rights, abuse of rights.

## I.- INTRODUCCIÓN

El estado representado a través de nuestra constitución política siempre ha salvaguardado los derechos de todo ciudadano por ende han sido protectores de las personas más vulnerables, otorgando medidas de protección y otros con el respaldo de las leyes dadas en nuestra nación. En este sentido el juez regula, administra justicia y protege el derecho a los alimentos regulado en el “artículo 472 del código civil que define los alimentos que son el sustento tanto como el vestido, la educación, medicina basados a la situación y la posibilidad de la familia, también los gastos del embarazo y de postparto”. De esta manera el estado y los estados internacionales brindan seguridad jurídica y protección a los menores que requieran los alimentos, invocando nuestro sistema jurídico. Debemos mencionar que “el artículo 481 del código civil donde se menciona los criterios para fijar alimentos en el cual se menciona que el juez regula los alimentos en proporción a las necesidades del quien pide y a las posibilidades del quien debe darlos”.

Respecto al “artículo 565-A del código procesal civil nos dice que el requisito especial de la demanda para la reducción, variación, prorratio o exoneración de pensión de alimentos que el obligado acredite encontrarse al día en el pago de la pensión alimenticia”, también es importante mencionar “el Código Procesal Civil, en su título preliminar que señala: Toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a un debido proceso”.

El presente aporte tiene como objetivo estudiar y analizar las normas jurídicas nacionales, con la finalidad de conocer las disposiciones normativas que impide la igualdad ante la ley en el proceso de demanda de alimentos en reducción, donde el deudor alimentista muchas veces se encuentra atravesando problemas económicos por diferentes circunstancias que no le permite pagar de manera correcta la pensión de alimentos a favor de su menor hijo. Por ello ven en la necesidad de entablar una demanda de disminución de alimentos, que en la mayoría de los casos es denegada por no cumplir el requisito esencial del obligado que es encontrarse al día con las pensiones establecidas

que fueron fijadas en un proceso de alimentos, conciliación judicial y/o extrajudicial, nuestra investigación no trata de que el individuo deje de pasar la pensión alimenticia, dejando en desamparo al menor si no que el individuo cumpla con dicha pensión salvaguardando muchas causas tanto como en salud o despido del trabajo del individuo y así afectando sus condiciones económicas, por este motivo el presente trabajo es importante para proteger la seguridad jurídica del individuo que presta los alimentos, viéndose perjudicado y afectando la defensa justa del imputado que muchas veces culmina en una denuncia penal.

Cuando indicamos en el derecho, a la tutela jurisdiccional efectiva del imputado debe cumplir con la protección tanto del menor como el imputado a través de las normas jurídicas, dada por el juez, entonces el derecho tutelar es reconocido por nuestra carta magna para proteger los derechos de las personas, razón por la cual nuestra nación debe implementar garantías en los procesos de incumplimiento de pago para lograr la eficacia y tutela. Es por ello que se debería crear nuevas formas de tutela procesal. (García, 2020)

Por ende, las medidas que resguardan los derechos e intereses donde el sujeto se encuentra en una desigualdad en el proceso, donde se puede representar o ser representado, ante el poder judicial para que sus derechos no sean vulnerados. Por el presente trabajo tiene como finalidad contribuir en la creación o modificación de una nueva normativa que facilite al obligado alimentista poder entablar una demanda de reducción de alimentos con requisitos menos abusivos.

A raíz del desarrollo procesal, es necesario investigar los procesos contenciosos en alimentos para una adecuada variación en lo que detalla anexar y acreditar según “el artículo 565-A del código procesal civil que es sujeto debe estar al día para solicitar reducción, basado a que existe muchos vacíos legales donde no se limita la exoneración o el cese de la pensión alimenticia”, llegando a la conclusión que ambas partes no acceden a un proceso igualitario, donde se requiere la revisión de la norma por generar abuso del derecho. (Cornejo,2016)

Es importante en la actualidad abordar estos temas ya que la reducción de alimentos muestra un grado de responsabilidad, de cumplimiento antes las necesidades del alimentista. se analizará cifras y estadísticas de la fiscalía de las denuncias por incumplimiento de pensión de alimentos a causa del obligado alimentista no ha cumplido con uno o más pagos de la pensión alimenticia y a la vez no ha podido ser admitida su petición de disminución de alimentos, el interés del estado es salvaguardar su derecho del alimentista y del obligado alimentista.

Hoy en día vemos distintos casos que analizare aisladamente porque algunos obligados buscan la manera de cumplir sus responsabilidades alimentistas, pero por diversas circunstancias y adversidades el obligado llega a presentar retaso con su obligaciones y en vez que el estado ejerza su desempeño de cuidar sin dañar al sujeto y que tenga una entrada a la igualdad, transgrede muchas veces la norma que protege también al obligado ya que la pensión alimenticia se debe reducir observando las causas del incumplimiento.

Ante esta situación problemática surge una interrogante general: “¿de qué manera el requisito especial de acreditarse al día en el pago de la pensión alimentaria para demandar su reducción vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva del obligado alimentista?” Asimismo, los problemas específicos son: “¿de qué manera la exigencia del requisito especial de la demanda de reducción de alimentos regulado en el artículo 565-A del código procesal civil transgrede el derecho al libre acceso a la justicia del obligado alimentista? y ¿en qué forma el requisito especial de encontrarse al día en la pensión de alimentos para la interposición de la demanda de su reducción vulnera el derecho a la igualdad ante la ley?”.

La justificación del trabajo de investigación nos ayudara en establecer la problemática que existe hacia el obligado basándonos en principios de razonabilidad y proporcionalidad que conlleva al retraso de las pensiones alimenticias.

Por ello el presente trabajo de investigación va a tener una justificación desde un enfoque teórico ya que va a ayudar a generar un antecedente normativo en el campo del derecho que nos explique sobre las consecuencias de no tener un

debido proceso en cuanto a la cualidad única de la exigencia de disminución del sustento; asimismo presentamos una justificación desde un enfoque práctico, toda vez que buscaba demostrar que en los procesos de la exigencia de disminución del sustento y la igualdad ante la ley del sujeto donde vulnera lo justo, acceso de defensa y por todo ello se debe modificar las causas importantes de la petición de disminución del sustento y así poder reducir la afectación jurídica que se causa hoy en día. Por último, cabe señalar que se tuvo la justificación desde un enfoque metodológico dado que se emplearon técnicas de muestra, en el cual utilizamos la exposición de razones y los instrumentos técnicos aplicando los diseños experimentales cumpliendo así con el método científico.

Se debe tener en cuenta que el obligado alimentista en algún momento y por muchas circunstancias atraviese una situación de desequilibrio económico por distintas razones, el cual le va impedir cumplir con pagar el sustento dejando desprotegido al vástago que requiere los alimentos para su subsistencia por ende nuestro trabajo de investigación no pretende que la persona incumpla con su obligación de prestar alimentos desamparando al menor alimentista; por el contrario al ver que el alimentante está atravesando una situación difícil que imposibilite cumplir con prestar los alimentos (perdida de trabajo, accidentes personales que afecten su capacidad física, enfermedad terminal entre otras causas) de manera adecuada se pueda solicitar la reducción de la pensión del alimentista sin necesidad que los órganos jurisdiccionales pongan tantas trabas teniendo en cuenta los casos expuestos.

Ante esta realidad social que atraviesa los procesos en sí, afectando al deudor alimentista establecimos como objetivo general lo siguiente: “determinar de qué manera el requisito especial de acreditar encontrarse al día en el pago de la pensión alimentaria para demandar su reducción vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva del obligado alimentista”, asimismo tenemos el objetivo específico que es: “identificar de qué manera la exigencia del requisito especial de la demanda de reducción de alimentos regulado en el artículo 565-A del código procesal civil transgrede el derecho al libre acceso a la justicia del obligado alimentista” y “Analizar en qué forma el requisito especial de encontrarse al día en la pensión de alimentos para la interposición de la

demanda de su reducción vulnera el derecho a la igualdad ante la ley”, teniendo como finalidad de los procesos de alimentos es salvaguardar al menor o mayor alimentista, pero lo que buscamos nosotros es también salvaguardar la integridad del obligado ya que existe la obligación y el derecho.

Con el presente trabajo se llegara al reajuste del “artículo 565-A del código procesal civil”, basando a la circunstancia de desequilibrio ganancial que atravesó el sujeto, así mismo el supuesto general será el siguiente: “el requisito especial de acreditar encontrarse al día en el pago de la pensión alimentaria para demandar su reducción si vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva del obligado alimentista” y como los supuestos específicos: “identificamos que la exigencia del requisito especial de la demanda de reducción de alimentos regulado en el artículo 565-A del código procesal civil si transgrede el derecho al libre acceso a la justicia del obligado alimentista” y “analizamos que el requisito especial de encontrarse al día en la pensión de alimentos para la interposición de la demanda de su reducción si vulnera el derecho a la igualdad ante la ley”.

El estado actúa es un ente fiscalizador en la forma de valorar la capacidad económica del obligado y por ende debe ser un fiscalizador cuando el obligado tenga algún inconveniente con la entrega de la prestación del sustento y el retraso de la asignación donde el obligado no puede cumplir una pena efectiva por carencia de pago, conociendo la situación económica que puede estar atravesando el obligado. En tal sentido analizaremos el código sustantivo en el art. 565-A en proceso civil para que el responsable pueda tener acceso al proceso de disminución alimentos tomando en cuenta qué no puede cumplir con las pensiones establecidas y terminan recluidas en los diferentes penales por causa de este artículo.

## II.- MARCO TEÓRICO

Para abordar de manera ideal el presente trabajo de tesis, es importante saber qué investigaciones nacionales se han elaborado en contexto con nuestro tema. Es así que, en lo que concierne al ámbito nacional al estudio de la regulación de la reducción de alimentos y afines tuvimos a:

Mejía (2016) señala en su tesis: "el derecho de acceso a la justicia del deudor alimentario en el proceso de reducción de alimentos", esta investigación tuvo como objetivo el análisis para pedir reducción de alimentos, por ejecución anticipada, garantizando la equidad efectiva de toda persona por parte del responsable donde se considere cambiar la normativa en situaciones de desempleo, afectación física o ser privado de la libertad, el investigador analizó en forma cualitativa y concluyó que el acceso a la justicia es fundamental para exigir al estado reconocerlo para así tener igualdad de oportunidades sin ser discriminados en estado imprevisto por las cuales el litigante no pueda cumplir con la asignación del sustento.

Así como también Chávez (2017): señala en su razonamiento "la determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo", donde tuvo como objetivo fijar los montos de pensiones de alimentos con mecanismos orientadores que sirva al juez para emitir sentencias en temas de familia, la definición de alimentos y la obligación alimentaria, partiendo a la clase en el cobro al individuo responsable, en incremento, pérdida, extensión de la existencia, donde realizó un estudio de tipo descriptivo-cuantitativo y llegando a la conclusión de establecer la fijación de la pensión alimenticia tomando situaciones reales del alimentista, también el responsable establezca su categoría de aptitud en la pensión.

También Ríos (2018): señala en su tesis "unificación de procesos derivados de la obligación alimentaria tramitados ante los juzgados de paz letrado", donde tuvo como objetivo considerar la forma de actuar en nuestra realidad social-judicial de los procesos principales se tenga las mismas pretensiones originales en alimentos, para evitar el desarrollo de procesos donde solo bastaría presentar el proceso originario de pensión de alimentos donde se pedirá el incremento, disminución, el traslado en modo en prestarse, dividirse, absolver y

la acabamiento de la pensión alimentaria, donde hizo un análisis de tipo explicativo y también llegando a la conclusión que se genera congestión procesal y que se debería fijar en un solo proceso originario o derivados de incremento, disminución, el traslado en modo en prestarse, dividirse, absolver, acabamiento del sustento alimenticio para que exista en un proceso mayor celeridad y eficacia.

Del mismo modo a Herrera (2019) quien nos señala en su tesis titulada: "Vulneración al derecho de libre acceso al órgano jurisdiccional en la reducción de pensión alimenticia 2019", tuvo como objetivo estudiar y analizar el marco constitucional y civil que impide el acceso a la justicia, utilizando metodología cuantitativa, llegando a la conclusión que existe daño en el justo acercamiento al poder judicial donde la persona ejercita ante el legislativo donde su proceso le fuera reconocido o denegado, donde daña al deudor alimentista y así acceder al órgano jurisdiccional, esta norma que tienen los individuos de ingresar libremente al poder judicial, para acceder a un debido proceso.

A Flores (2019): señala en su tesis "el derecho de acceso a la tutela jurisdiccional efectiva del deudor alimentario, en el proceso de exoneración de alimentos de los hijos que llegaron a la mayoría de edad", donde tuvo como objetivo analizar el caso que los hijos mayores sigan sus estudios o trabajan, no cesara de manera automática del sustento, basándose al "art. 424 del código civil", se extiende la manutención cuando el hijo mayor sigue sus estudios o trabaja es ahí donde se contradice por que debería cesar culminando la obligación que sería el título profesional, pero no es así porque surge el siguiente "artículo 565-A de código procesal civil indica que se tiene que estar al día con el pago de la pensiones alimenticias", y si existe un atraso en las pensiones devengadas generaría que se extendiera de forma ilimitada, donde realizo un estudio de tipo correlacional llegando a la conclusión que se debería concluir automáticamente la pensión alimenticia a los 18 años y tomando en cuenta "el artículo 565-A del código procesal civil considera que se debería modificar para que no siga surgiendo esta problemática".

Para abordar de manera ideal el presente trabajo de tesis, es importante saber qué investigaciones internacionales se han elaborado en contexto con nuestro

tema. Es así que en lo que concierne al ámbito internacional al estudio de la regulación de la reducción de alimentos y afines tuvimos a:

Carrasco (2015): señala en su tesis titulada "la responsabilidad alimenticia de los abuelos y capacidad económica del alimentante ante la Exc. Corte suprema y los I. Cortes de apelaciones, en un análisis de fallos entre los años 2010-2014" donde el tesista tuvo como objetivo analizar el derecho de los alimentos teniendo en cuenta la exposición y mejoras de tipos de ejecución y protección, tocando la responsabilidad de los abuelos, como sujeto pasivo en petición del sustento y la facultad del suministrador, condición de dar alimentos, realizo un estudio de tipo descriptivo, y llegó a la conclusión la obligación de los adultos mayores y la responsabilidad de prestar el sustento de manera mejorada, tomando en cuenta que existe la posibilidad de una demanda directa en caso donde falte el deudor, donde el padre este estudiando en un instituto, universidad o colegio que esté a cargo de sus padres, en forma incompetente o afectación, buscando la solución a los abuelos pueden subsidiar al padre alimentista.

A Jiménez (2015): señala su estudio "el seguimiento a la pensión alimenticia, a fin de garantizar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, en cumplimiento legal y constitucional", por ello se tuvo como objetivo proteger al menor o adolescente, dando la búsqueda por medio del actividades comunitarias de los sustentos alimenticias, para que así recibida en beneficio para el sustento diario del alimentario para ello se hizo un trabajo socio jurídico donde se aplicó de manera científica, cuantitativo descriptivo, por ello se llegó a la conclusión que existe demasiado desamparo y niños mal alimentados por el abandono del obligado y dejando en desamparo al niño o adolescente y se necesita dar cumplimiento al sustento económico recibidas por la parte que este a su cuidado para los menores asistidos tengan un ámbito favorable en salud y no se genere daño al menor..

Gonzales (2017): señala en su tesis que tuvo como título "la necesaria regulación en el código civil del estado de México, en cuanto a la reducción de pensión alimenticia" nos mencionó en su trabajo que tuvo por objetivo realizar un análisis jurídico donde habla de la disminución y la normativa mexicana, donde aquellos alimentos no sólo comprenden alimentar el cuerpo humano,

contar con seguridad económica, emocional y familiar, se utilizó el método analítico, descriptivo, llegando a la conclusión de la disminución del sustento económico no debería dañar la integridad del menor alimentista para su desempeño en todas las formas para no afectar su desarrollo.

Aparicio (2018): señala en su tesis que tuvo como título "análisis práctico de la pensión alimenticia de los hijos en el actual código civil español: posibles soluciones para los pleitos de familia", donde tuvo como objetivo detallar los procesos del sustento económico en su normativa, basándose en los problemas que afrontan los juristas en la tramitación en los procesos de parentesco, teniendo en cuenta los estudios de autores y jurisprudencia existente en la materia, así como sentencia del tribunal supremo en materia de alimentos, buscando resolver de manera justa los conflictos de interés que existe por parte de los padres cuando fija su pensión a los hijos, para reducir pleitos y evitar continuos desamparos hacia el menor dejando de pasar alimentos, tuvo la investigación de tipo descriptivo-cualitativa y llegó a la conclusión para poder sintetizar los procesos civiles, buscando soluciones prácticas a todos los problemas que surgen por pleitos familiares, siendo necesarios cambios legislativos para fijar mejor las pensiones alimenticias y poder tomar en cuenta las dificultades que puede pasar a uno de los progenitores.

Y finalmente tuvimos a Jimerson (2019) señala en su tesis titulada: "pensión alimentaria internacional en el derecho comunitario centroamericano propuesta marco para la elaboración de futuros instrumentos relativos a la obtención de alimentos en el extranjero para Centroamérica" nos mencionó que debido al conflicto de intereses que pasa por los padres que se encuentran viviendo en países diferentes y no cumple una de las partes con la obligación, donde los distintos países trabajen juntos para que sus normas sean convenientes para llegar a un punto primordial para tener con el derecho comunitario un buen sustento económico para el menor de edad, se tuvo un estudio analítico-comparativo, se llegó a la conclusión que el sustento económico es necesario y que sea transmitida de los padres a los hijos y es necesario cumplir con dicha obligación siendo un derecho fundamental para el menor alimentista considerado primordial en todos los estados.

Asimismo, dentro de las normas comparadas se recogieron realidades legislativas respecto al litigio de alimentos: en la normativa del país de argentina nos dice “El Juez debe fijar las sumas requeridas para la educación y alimentos del niño, niña o adolescente, ponderando la cuantía de sus bienes y la renta que producen, sin perjuicio de su adecuación conforme a las circunstancias”. Si los obligados no atienden la necesidad del menor tanto como en educación y un debido cuidado, basándose al sustento económico, así tenemos que: “La prestación de alimentos comprende lo necesario para la subsistencia, habitación, vestuario y asistencia médica, correspondientes a la condición del que la recibe, en la medida de sus necesidades y de las posibilidades económicas del alimentante. Si el alimentado es una persona menor de edad, comprende, además, lo necesario para la educación”.

En cuanto a la normativa española nos menciona respecto a la disminución del sustento económico de los alimentos se van disminuir o aumentar según la prioridad del alimentado y la circunstancia del obligado. “Por otro lado, tenemos que, conforme al artículo 775° de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mediante el procedimiento de modificación de medidas se puede solicitar la reducción del pago de la pensión de alimentos”.

En la normativa ecuatoriana nos dice en cuanto al sustento económico que es inherente a la relación padre e hijos y va tomado de la mano con el derecho a la vida, el cual implica dar lo necesario para que el alimentado tenga una vida digna. Dado que la negación existe de una forma complementaria o especial pidiendo disminución a los alimentos, basta solo con acreditar que la situación económica ha variado para el alimentista.

En cuanto a la normativa colombiana nos ilustra que la necesidad de los alimentos es necesaria para supervivencia del alimentado y en cuanto a la disminución de pensión, “regulado en el Código de la Infancia y la Adolescencia en el octavo párrafo del artículo 129°”, donde si existe variación entre la necesidad del alimentado o varia la economía del alimentista ambas partes pueden pedir al juez su modificación. Eso nos quiere decir que las normativas extranjeras no piden una disposición especial para pedir la disminución de pensión de alimentos.

Por otro lado, abordamos diferentes bases teóricas y enfoques conceptuales para que la investigación explore la recopilación de la información de interés para el objeto de estudio:

Rondón y Uribe (2019) menciona de la vulneración en el litigio de disminución de la pensión alimentaria, ya que nuestra norma nos pide el requisito que el obligado cumpla con la obligación de la deuda para que pida disminución del sustento económico para su menor hijo, por ello es que se puede evidenciar que dicha situación ha generado un obstáculo al derecho que tiene toda persona a recurrir a la administración de justicia.

Además, Gálvez Monteagudo, nos refiere conceptualmente sobre reducción y aumento de la pensión alimentaria que, en la normativa de nuestro país, la reducción de alimentos puede solicitarlo cualquiera de ellos, donde el obligado siempre en cuando tiene que estar al día en el pago de dichos y el aumento debe solicitarlo el alimentado cuando sus necesidades sean más amplias.

Además, Reyes Ríos (1999): nos habla del "derecho alimentario en el Perú: propuesta para desformalizar el proceso": nos dice que debemos cumplir con todas la obligaciones de manera correcta, viendo que hay distintos problemas para dar una buen sustento alimentario por parte de los jueces ya que la manera podría ser dado en dinero o entrega de alimentos basado a que el sujeto pueda cumplir dicha obligación, teniendo en cuenta las distintas problemáticas que puede pasar el individuo que pasara dicho sustento, se debe cumplir a "priori", puesto debe cumplir tanto madre como padre de manera compartida, también tenemos en cuenta la suposición de "juris tantum", que el demandado pueda cumplir el sustento, como reconocer el trabajo que está generando para sus ingresos ya sea de manera formal o informal dicha actividad, observando la necesidad del menor para fijarse la compensación alimentaria, cuestiones si bien es cierto están establecidas en nuestra legislación, pero hace falta un poco más de criterio, para que el obligado acredite su posibilidad o imposibilidad.

Otros puntos a tomar en cuenta en la investigación fueron los plenos jurisdiccionales: "Ica junio de 2018, jueces de familia y los de paz letrado, en el pleno jurisdiccional distrital de familia realizado en ese distrito judicial", uno

de los temas que se abordó fue: “¿es obligatorio acreditar estar al día en las pensiones para demandar reducción, prorrateo o exoneración de alimentos? “, “donde llegaron a la conclusión plenaria: tener en cuenta la situación de vulnerabilidad del obligado, la imposibilidad del obligado de acreditar estar al día en el pago o la existencia de duda razonable sobre ello; debiendo el juzgador dejar dicho análisis para el momento de sentenciar tener en cuenta los principios de proporcionalidad y razonabilidad”. Otro punto en tomar en cuenta fue “pleno jurisdiccional 12 de diciembre de 2016 corte superior de justicia de ventanilla y se abordó el tema: ¿se debe variar la pensión alimentaria si el obligado se queda sin trabajo? donde llegaron a la conclusión: mientras el obligado se encuentra desempleado o no labore como trabajador dependiente, deberá pagar la pensión de alimentos tomando como referencia el valor de sus últimas remuneraciones”, “pleno jurisdiccional distrital de los juzgados de paz letrado de la corte superior de justicia de lima, realizado el 27 de diciembre del 2011, tema N° 04 problemática en temas de familia ante los juzgados de paz letrado”. “implicaciones Constitucionales de la Ley 29486, se planteó la siguiente pregunta: ¿Es constitucional la exigencia del requisito de admisibilidad previsto en el artículo 565 A del Código Procesal Civil para iniciar un proceso de reducción, variación, prorrateo o exoneración de pensión alimenticia? No menciona que en casos que se haga imposible presentar el requisito de admisibilidad, de acreditar encontrarse al día en el pago de las pensiones, se permita al Juez de Paz Letrado admitir la demanda al amparo de los principios de razonabilidad y proporcionalidad y de los derechos de acción y de tutela jurisdiccional efectiva”, y por último tocaremos “El Pleno Jurisdiccional Distrital de Familia de Lima, llevado a cabo el 02 de setiembre del 2011, en cuyo tema N° 01 proceso de alimentos, se planteó la pregunta: en los procesos de exoneración o reducción de alimentos: ¿puede admitirse una demanda sobre exoneración o reducción de alimentos no obstante lo dispuesto por el artículo 565° - a del código procesal civil, el pleno concluye en que si procede, amparándose en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva”.

Reducción de pensión alimenticia: (Chuquiray Olazaval, Gladys Gioavanna): “desde un punto legal se entiende por alimentos no solo la comida, sino todo lo que es indispensable para el sustento del alimentado y pueda tener una vida

digna tal y como lo establece nuestro ordenamiento jurídico”. Por otro lado, nos dice que existe la vulneración al derecho al acceso de la justicia cuando se solicita estar al día en los pagos de pensión, nos menciona que la reducción de pensión debe darse si se ve afectado la situación económica del obligado ya que se pone en riesgo su integridad.

El “artículo 482° del Código Civil” el que se encarga de regular este tema afirmando que: “La pensión alimenticia se incrementa o reduce según el aumento o la disminución que experimenten las necesidades del alimentista y las posibilidades del que debe prestarla, situación que en la realidad no se toma en cuenta ya que existe una grave afectación al solicitar como requisito principal para solicitar la reducción de alimentos estar al día en aquellos.

Guzmán González, D. X. (2013) no dice que dicha figura de reducción de pensión alimenticia es cuando el alimentante no se encuentra en las posibilidades, condiciones de brindar los alimentos que fueron dados en el momento de una sentencia por muchas circunstancias entre ellas: se quedó sin empleo, no encuentra trabajo, no gana lo mismo, enfermo, etc.

Benites Torres, L. (2015) nos mencionan que se debe dar la reducción de alimentos sin solicitar el requisito que establece el “Artículo 565-A del código civil que es encontrarse al día en los pagos de la pensión de alimentos” ya que hay que tener en cuenta la realidad por la que puede estar atravesando el obligado alimentista por muchas circunstancias.

Respecto a alimentos: los alimentos son el derecho que tiene toda persona que va a derivar de la propia naturaleza del hombre, para poder subsistir en este mundo en cuanto a los obligados a prestarlos deben de cumplir con darlos. El derecho a recibir alimentos es irrenunciable e imprescriptible.

En el mismo sentido Cecilia Grossman (2014) nos dice que el derecho a los alimentos de todos los niños y niñas va a caminar dentro del derecho civil que da nacimiento con la relación filial, a la vez es un derecho de la sociedad que siempre debe exigir la protección.

Kemelmajer, Herrera y Lloveras (2014) nos menciona que todo ser humano que no pueda valerse por sí mismo tiene derecho a los alimentos para poder llevar un nivel de vida adecuado, por ende, los progenitores tienen el deber y la obligación de brindar lo justo y necesario para que los menores tengan un desarrollo adecuado por ello el estado está en la obligación de hacerlos cumplir. También se ha destacado que “la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos económicos, sociales y culturales y la Convención sobre los Derechos del niño, reconocen entidad universal a la obligación alimentaria y su carácter de derecho humano autónomo e individual”.

A la vez se ha dicho que por alimentos para nuestro vecino país Chile que se debe entender como el derecho “que la ley otorga a una persona para demandar a otra, que cuenta con los medios para proporcionárselos, lo que necesite para subsistir de un modo correspondiente a su posición social, que debe cubrir a lo menos el sustento, habitación, vestidos, salud, movilización, enseñanza básica y media, aprendizaje de alguna profesión u oficio” (Ramos Pazos, 2010).

Posibilidad del alimentante: es todo cuanto concierne al deudor y/o obligado alimentista, es su posibilidad de poder prestar los alimentos sin poner en riesgo su propia vida ya que hoy en día se puede evidenciar que hay individuos que ganan un sueldo mínimo y tienen otra carga familiar, viven en casa alquilada, algún problema de salud, etc y no tiene la posibilidad de brindar el monto fijado mediante sentencia.

Cerdeira (2009), nos dice que el estado tiene la obligación de tomar medidas que pueda asegurar que se cumpla el pago de las pensiones de alimentos en el extranjero siempre sin poner en riesgo la vida del que debe darlos.

Según Mexico, Justicia revista de Mexico federal nos dice que la norma debe reconocer el derecho de poder recibir alimentos y a la vez la construcción de brindarlos y para ello se debe tener en cuenta los principios de equidad y proporcionalidad entre el deudor y el acreedor alimentario, valorando necesidad y posibilidad.

Principio de tutela jurisdiccional efectiva: Se entiende como lo legítimo de toda persona a ser recibido por el poder judicial para que lleve un adecuado acceso a la justicia se resuelva una situación conflictiva o incierta que este lo pida.

Priori (2014): nos hace referencia a la importancia del derecho en un proceso basado a la causa de la norma en esos tiempos con la eficacia que tendría que tener remarcada en la acción señalada como un fenómeno constitucional que es proteger y conseguir el derecho tutelar en el proceso, teniendo que realizar estudios basados a los daños que le origino al sujeto procesal que tendría que llevar un proceso eficaz, basado a la necesidad que se tomara y al oportuna necesidad de no vulnerar su derecho.

Castillo (2013): indica que la necesidad humana de llegar a la justicia, indicando a la persona como un conjunto de bienes para solicitar un reclamo basado a sus derechos obtenidos como ciudadano y protegiendo su dignidad con la existencia de no dañarlo ya que se pueden generar una sociedad con distintos conflictos.

Respecto al debido proceso: es un derecho fundamental que tiene toda persona que le faculta poder exigir del estado un juicio imparcial y justo, ante un juez responsable, competente e independiente.

Rodríguez (2016): nos habla del derecho sustantivo de las personas basado a las prácticas y al contexto que prevalecerá lo justo donde es primordial sus principios velando la paz social y dar así a conocer las conductas de las personas donde garantizaran las legislaciones para impartir justicia dentro del proceso

Revista unir (2021): publico “que es la tutela judicial efectiva y en que contexto se aplicó este término”, donde nos habla de la interposición de los órganos judiciales que recuperan la forma que dañaron al sujeto procesal basado a la vulneración de sus derechos donde el juez impartirá lo justo y la causa que lo motiva a tomar la decisión, do0nde accederá a todas las garantías constitucionales en plazos razonables donde se considera favorable o desfavorable

Respecto al acceso a la justicia: es aquello que garantiza de poder acceder a los órganos jurisdiccionales para solicitar que se resuelva una situación jurídica.

García (2021): “nos habla de la declaración al acceso a la justicia en el contexto de la pandemia del COVID-19”, donde se protegerá a la persona promoviendo derechos fundamentales por lo general siendo el pilar más elevado pasando en estos tiempos a la tecnología donde se ven los procesos que sean justos y se mantenga la justicia del procesado donde estará el principio de legalidad y proporcionalidad al imputado.

Respecto a la igualdad ante la ley: es un derecho fundamental el cual se encuentra estipulado en nuestra carta magna donde nos dice que toda persona es igual ante la ley y no debe ser discriminado por muchas razones.

Shonsteiner (2020): toca el tema de la igualdad de oportunidades basado por la constitución donde es lo más primordial, evitando que las personas sean discriminadas para que lleve una vida digna, justa, solidaria para evitar diferencia entre personas y sin diferenciarlas en el trato en la obtención de la justicia.

### **III.- METODOLOGÍA**

#### **3.1.- Tipo y diseño de investigación**

El presente trabajo de investigación tuvo el estudio de casos con el método clínico, método etnográfico, así como técnicas de entrevista y observación, teniendo como finalidad profundizar en los datos para lograr la estrecha comprensión global del fenómeno de estudio que conlleva en el requisito especial de la demanda de reducción de alimentos, donde el obligado acredite estar al día en la pensión de alimentos para solicitar reducción que muchas veces no puede cumplir por causas infortunadas. Ello conlleva a que se vulnere el acceso a la justicia, un debido proceso y la igualdad ante la ley, por ello las aplicaciones que se le da al estudio de un fenómeno tienen que estar justificadas a la luz que se pretenda consignar que los resultados no podrán ser generalizados más que el propio individuo, grupo social o comunidad donde se realice, con el objetivo de conocer y comprender la subjetividad. Sánchez (2019).

Según ISD.fundacion (2018) los fenómenos sociales donde la información se da en las opiniones y las manifestaciones sociales de cualquier persona, basándose en causas con finalidad de generar hipótesis, técnicas que proporcionan variables, categorías con la finalidad de aclarar la duda. Asimismo, Molina (2019) se basó al estudio distinto, alternativo que llegara a tomar en cuenta las opiniones de las personas en el estudio de forma normal para interpretar todos los acontecimientos donde se realiza la entrevista y la recolección de imágenes y sonidos siempre siendo esta investigación que se encarga de deducir lo lógico.

### 3.2.- Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística

<b>Categoría 1</b>	<b>Definición Conceptual</b>
Reduccion de Pensión.	Aumento o la disminución que experimenta las necesidades del alimentista y las posibilidades del que debe prestarla.
<b>Subcategorías</b>	<b>Definición Conceptual</b>
Alimentos.	Es lo indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación.
Necesidad del alimentista.	Requerimiento del alimentista de no poder atender su manutención
Posibilidad de alimentante.	Es la posibilidad que tiene el padre o madre alimentante ante el menor alimentista.
<b>Categoría 2</b>	<b>Definición Conceptual</b>
Tutela Jurisdiccional Efectiva.	El derecho de una persona a ser atendida por el Poder Judicial para que a través de un debido proceso se resuelva una situación conflictiva o incierta.
<b>Subcategorías</b>	<b>Definición Conceptual</b>
Acceso a la justicia.	Garantiza el derecho de acceder a los órganos jurisdiccionales para solicitar que se resuelva una

	situación jurídica.
Debido proceso.	Derecho fundamental, natural o humano, que tiene toda persona que le faculta a exigir del estado un juzgamiento imparcial y justo.
Igualdad ante la ley.	Es un derecho fundamental recogido en el artículo 2.2 de la Constitución Política del Perú.

*Fuente: Realización Propia*

### 3.3.- Escenario de estudio

El proscenio de análisis se elaboró en la ciudad de Barranca. Estudios Jurídicos de Abogados Litigantes.

<b>Perfil Académico</b>			
Puesto que desempeña	Oficina y/o Área	Años de Experiencia en la Materia	Nivel Académico
Se consideró el puesto o cargo del personal del abogado litigante de cada estudio jurídico.	Se consideró la Oficina o Área en que se desempeñan los entrevistados.	Se tuvo en cuenta los años de experiencia en la materia (Derecho civil o familia.	Se consideró el nivel educativo del personal entrevistado

*Fuente: Realización Propia*

### 3.4.- Participantes

Los participantes de la presente investigación comprenden al personal legal de cada estudio jurídico.

Sujeto	Puesto	Oficina y/o Área	Años de experiencia	Nivel Académico
Abog. Vargas Asencios Elvis	Abogado	Asesoría Legal	04 años	Profesional titulado
Abog. Agustín Eustaquio Flores	Abogado	Asesoría Legal	02 años	Profesional Titulado
Abog. Jhon Harry Noel Mariño	Abogado	Asistente legal-recursos humanos	02 años	Profesional titulado

Abog. Xiomara Naomi Ramos Pollera	Abogada	Asesoría Legal	01 año y 8 meses	Profesional Titulado
Abog. Carlos Alberto Carreño Quispe	Abogada	Asesoría legal	02 años	Profesional titulado
Abog. Acuña Saldaña Daniela Rosita	Abogado	Asesoría legal	01 año y 6 meses	Profesional titulado

*Elaboración: Fuente propia*

### **3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

Según Hernández y Ávila (2020) cuando se realizó la investigación era necesaria tener en cuenta habilidades y mecanismos que aseguren el hecho experimentado de la investigación:

- Método: el camino a seguir en la investigación con la recopilación de textos, doctrinas y normativas que servirán para la investigación
- La técnica: constituye el conjunto de instrumentos en el cual se efectúa el método como la entrevista que será dirigida a abogados litigantes.

Mata (2020): métodos y técnicas donde será importante decidir en planificar el marco metodológico donde se vinculará con la forma de plantear la problemática donde se dará a conocer datos que guardan relación con la forma de estudio. Asimismo, Garay (2020): nos dice que los cambios de un trabajo teniendo en cuenta la forma de investigar con técnicas y fuentes con aquellos mecanismos principales que justifican la eficacia y la observación de aquellos canales de la información para elaborar y procesar la que se está investigando.

- Método: el camino a seguir en la investigación con la recopilación de textos, doctrinas y normativas que servirán para la investigación
- La técnica: constituye el conjunto de instrumentos en el cual se efectúa el método como la entrevista que será dirigida a abogados litigantes.

Mata (2020): métodos y técnicas donde será importante decidir en planificar el marco metodológico donde se vinculará con la forma de plantear la problemática donde se dará a conocer datos que guardan relación con la forma de estudio. Asimismo, Garay (2020): nos dice que los cambios de un trabajo teniendo en cuenta la forma de investigar con técnicas y fuentes con aquellos

mecanismos principales que justifican la eficacia y la observación de aquellos canales de la información para elaborar y procesar la que se está investigando.

### **3.6.- Procedimiento**

Según Hernández, Fernández y Baptista (2010) tuvo una teoría pura, teórica y fundamental con la finalidad de generar nuevas teorías o modificar las existentes mediante los conocimientos científicos o filosóficos, con un procedimiento estandarizado, tomando como base lo siguiente:

- Las entrevistas al personal legal
- El tiempo de duración del trabajo investigado
- La disposición de los entrevistados

Hernán (2020), generara la recolección de información ya sea de manera de entrevistas o de manare virtual, extrayendo datos cualitativos con su naturaleza, conservando aquellos materiales como los libros, revistas con la finalidad de cambiar o innovar la investigación.

Sampieri (2006): se trabajará tres formas de estudios como la científica, la procedimental y al finalizar la mezcla de ambas, donde se planteará las ideas, se generar problemas, se elabora el marco teórico definiendo sus alcances, planteará hipótesis y así llegará al acuerdo de dicha investigación donde se brindará nuevos conocimientos.

Se realizó un análisis exhausto con los supuestos planteados y con la operación de triangulación de datos obtenidos por los entrevistados.

### **3.7.- Rigor Científico**

Se ilustrará una investigación cualitativa, sus criterios principales, las diferencias, en su interpretación y la aplicación con el análisis de instrumentos de trabajo en campo, el muestreo teórico, conceptos de validez objetiva versus las subjetivas, así como guías de evaluación que se relacionan con la investigación de las perspectivas e interés. Valencia, Mercedes, Mora y Victoria (2011).

Iván (2018) se trabajará el rigor del estudio donde se busca investigar con el desarrollo constante de cumplir con las condiciones necesarias para dar puntos

generales y de ahí revisar criterios con la veracidad obtenida y así aplicar a un lugar o a los sujetos que garantizan el interés del estudio.

Valera (2016) tomara en cuenta los puntos auténticos y la calidad donde se verá otros puntos como la convención, paralelos y paradigmas propios, donde estudiara la autenticidad o el rigor del proceso que se vincula para llegar a una conclusión.

Monje (2011) se tocará la realidad basada al interés de conocer los elementos importantes a la formulación de preguntas y al punto que quieran llegar con la explicación de dar a conocer la realidad social.

<b>VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS (Guía de entrevista)</b>		
<b>Datos Generales</b>	<b>Cargo</b>	<b>Porcentaje</b>
Mgtr. Ruben Meliton Miraya Gutierrez	Docente asesor de la Tesis de Investigación de la Universidad César Vallejo.	85%
Mgtr. Clara Isabel Namuche Cruzado	Docente de la Universidad César Vallejo.	85%
Mgtr. Curí Urbina Ignacio.	Docente de la Universidad César Vallejo	85%
<b>PROMEDIO</b>	<b>85%</b>	

### **3.8.- Método de análisis de datos**

La investigación se hizo de un sistema analítico ya que se tuvo en cuenta el proceso de estudio y análisis que se realizó a lo largo del estudio, desde el análisis de la normativa y las fuentes jurídicas con el fin de brindar una relación causa – efecto. “El método sintético, método Inductivo, deductivo - método hermenéutico jurídico”.

Patton (2015) dando a conocer por la observación de las entrevistas basado a un trabajo de campo donde se tomará en cuenta las entrevistas hechas, la revisión de documentos y se platear el informe.

Schettini (2015) llegando a la búsqueda de la realidad donde el trabajo se versará a las entrevistas y todos los puntos de vistas que lleguen los entrevistados ya que se tiene que relacionar la técnica y todas las decisiones teóricas que llegue el investigador donde se debe clasificar el lugar de trabajo.

### **3.9.- Aspectos éticos.**

Teoría cualitativa se sustentó en principios metodológicos y éticos con el proceso de producción del conocimiento y la significación de la singularidad, basados en la búsqueda de la información, conocimiento e interpretación que influencia al comportamiento de las relaciones sociales. Espinoza (2020).

Romero (2019) en lo general estudiaran la vinculación que existe entre la persona y la sociedad donde se observara los principios, su objeto y sus métodos para promover el análisis ético y las teorías éticas finalizando con la discusión.

Juárez (2019) aclara el rasgo específico para fundamentar los resultados obtenidos tomando la igualdad ética del trabajo y los fundamentos primordiales de la veracidad, con acuerdos tanto social y moral para trabajar el desarrollo de la investigación, generando una discusión que es la calidad, la aplicación y los criterios para llegar a la finalidad.

## **IV.-RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

### **4.1 RESULTADOS**

Descripción y Análisis de la Posición de Expertos

<b>Objetivo General: Determinar de qué manera el requisito especial de acreditar encontrarse al día en el pago de la pensión alimentaria para demandar reducción vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva del obligado alimentista</b>	
<b>Pregunta N° 1: ¿considera usted que el art.565-A del C.P.C. respecto al requisito especial de la demanda de reducción de alimentos cumple con su finalidad normativa?</b>	
<b>Experto</b>	<b>Respuestas</b>

Abog. Vargas Asencios Elvis	No, porque aquí se ve claramente que se va a limitar el acceso a la justicia de las personas que tienen diferentes problemas y por ello tienen atraso de pago de la pensión de alimentos.
Abog. Agustín Teofenes Eustaquio Flores	Si, cumple su finalidad normativa se sirve como un filtro de admisibilidad de la demanda de reducción de alimentos, que el accionante debe estar al día con las pensiones alimentarias, a mi criterio debería modificarse y debería ser más flexible que permitir al juzgador pronunciarse sobre el fondo de la causa.
Abog. Jhon Harry Noel Mariño	No, porque se limita el acceso a la justicia de todos aquellos que tiene diferentes dificultades para poder seguir pagando un determinado monto por diferentes situaciones
Abog. Xiomara Naomi Ramos Pollera	No, ya que restringe el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva colocando en un estado de vulnerabilidad.
Abog. Acuña Saldaña Daniela Rosita	No cumple con su finalidad, solo limita la tutela jurisdiccional efectiva del demandante, obstaculizando el trámite de la demanda
Abog. Rafaeli Pacheco Roccio	La naturaleza de la demanda de alimentos recae en salvaguardar al alimentista, dicha obligación de alimentos no solo abarca el deber de los padres para con los hijos o el deber de asistencia que existe entre los cónyuges, sino que además se deben alimentos recíprocamente los ascendientes y descendientes y los hermanos. Por cuanto el requisito especial de demanda de reducción de alimentos si cumple con la finalidad normativa puesto que se está solicitando un beneficio en atención a una necesidad la cual debe de ser merecida y para ello debe de cumplirse previamente con el pago oportuno de los montos correspondientes a la pensión asignada.
<b>Pregunta N° 2: ¿Cuáles considera usted que son los efectos jurídicos que se derivan del requisito especial de la demanda de reducción de alimentos?</b>	
<b>Experto</b>	<b>Respuestas</b>
Abog. Vargas Asencios Elvis	Los efectos jurídicos que se derivan es que ninguna persona del requisito especial de reducción de pensión de alimentos, en general, es que ninguna persona podrá iniciar una demanda de reducción de pensión de alimentos si es que no está al día en sus pagos.
Abog. Agustín Teofenes Eustaquio Flores	Los efectos jurídicos que pueden generarle al demandado debido que se vea restringida a la tutela jurisdiccional efectiva, ello implicaría que el obligado que vario su capacidad económica por ende esto implicaría que realice un pago parcial o no pueda cumplir con pagar la totalidad, así generándole liquidaciones de las pensiones devengadas y requerimientos de cumplimiento de pago.

Abog. Jhon Harry Noel Mariño	Los efectos jurídicos que son es que ningún deudor alimentista podrá iniciar una demanda de reducción de pensión alimentos si es que no está al día en dicha pensión.
Abog. Xiomara Naomi Ramos Pollera	La vulneración al derecho constitucional de tutela jurisdiccional efectiva, entre otros derechos conexos que pueden derivarse del caso en concreto.
Abog. Acuña Saldaña Daniela Rosita	La falta de tutela jurisdiccional efectiva de los demandantes
Abog. Rafaeli Pacheco Roccio	Lo que se pretende con el requisito especial solicitado es que no se desatienda a los alimentistas por cuanto ello podría conllevar a un desmedro o deterioro en diversos aspectos sea salud, educación, alimentación, etc. Cabe precisar que una reducción de la pensión alimenticia solamente puede ser modificable siempre y cuando hayan variado las circunstancias que se tuvieron al momento de fijar la pensión como sin ninguna de estas circunstancias variaron no es posible una reducción.
<b>Pregunta N° 3: De acuerdo al requisito especial de la demanda de reducción de alimentos ¿considera usted que dicho requisito vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva del obligado alimentista?</b>	
<b>Experto</b>	<b>Respuestas</b>
Abog. Vargas Asencios Elvis	Si, por que le esta privando de un derecho de ejercer una demanda judicial de reducción de pensión de alimentos cuando de acuerdo a su situación socioeconómica no puede.
Abog. Agustin Teofenes Eustaquio Flores	Si existe vulneración a la tutela jurisdiccional efectiva, referido con el requisito especial que contempla el artículo 565-A C.P.C, que restringe al accionista al acceso a la justicia, es decir si el accionante no se encuentra al día con la pensión alimentos no sería admisible su demanda, por lo cual no se resolvería sobre del fondo de su petición así generando indefensión al peticionante, así quedando imposibilitado a acceder a la tutela jurisdiccional.
Abog. Jhon Harry Noel Mariño	Por su puesto que si ya que se le está poniendo una barrera y se le está negando el derecho de ejercer una demanda de reducción de pensión de alimentos.
Abog. Xiomara Naomi Ramos Pollera	Efectivamente limitar el derecho de accionar al obligado sin tener en consideración las razones como le podrían afectar mantener una pensión de alimentos desproporcional a los ingresos del obligado, perjudica notablemente y evidencia la vulneración a la tutela jurisdiccional efectiva.
Abog. Acuña Saldaña Daniela Rosita	Definitivamente, vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, debido a que obstaculiza la admisión de la demanda y el debido proceso.

Abog. Rafaeli Pacheco Roccio	No, no considera que dicho requisito debe de ser modificado puesto que el libre acceso a la justicia tal como lo denomina la pregunta no tiene el mismo valor que el sostenimiento de los hijos.
------------------------------	--

**Objetivo Especifico 1: identificar de qué manera la exigencia del requisito especial de la demanda de reducción de alimentos regulado en el artículo 565-A del código procesal civil transgrede el derecho al libre acceso a la justicia del obligado alimentista**

**Pregunta N° 1: ¿De qué manera cree usted que la exigencia del requisito especial de la demanda de reducción de alimentos influye en el libre acceso a la justicia del obligado?**

<b>Experto</b>	<b>Respuestas</b>
Abog. Vargas Asencios Elvis	Influyen en el libre acceso a la justicia del obligado, cuando su situación económica actual no lo permite seguir pasando una pensión de alimentos fijada anteriormente tal vez por perdida de trabajo o disminución de su poder adquisitivo en relación de sus ingresos económicos.
AAbog. Agustin Teofenes Eustaquio Flores	Cuando el accionante no cumpla con el requisito exigido no va ser admitida su demanda de reducción de alimentos eso hace que se genere que su petición no va ser resultado por el órgano judicial así perjudicando al obligado a acceder a la justicia.
Abog. Jhon Harry Noel Mariño	Influyen en el libre acceso a la justicia del obligado cuando su situación económica no lo permita seguir pasando una pensión de alimentos fijada anteriormente por sentencia judicial.
Abog. Xiomara Naomi Ramos Pollera	La exigencia de dicho requisito resulta siendo una restricción al libre acceso a la justicia, ya que el no cumplir con dicho requerimiento coloca al justiciable en un estado de indefensión.
Abog. Acuña Saldaña Daniela Rosita	El artículo 565-A del C.P.C. sobre demandar la variación, exoneración, reducción o prorrateo de alimentos solo podrá ser aceptada por el poder judicial, si el demandante se encuentra al día en el pago de la obligación, motivo por el genera gran asombro que solamente aquellos que se encuentren al día en pago tendrán acceso a la justicia, quedando apartados todo aquel que no lo esté.
Abog. Rafaeli Pacheco Roccio	Todo obligado a una pensión de alimentos tiene el libre acceso a la justicia siempre y cuando las condiciones que se daban al momento de fijar la pensión de alimentos hayan variado como por ejemplo haber variado sus ingresos o en el caso que las necesidades del hijo en caso de menores hayan variado como nada impide que el obligado pueda acceder a la justicia siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la ley.

**Pregunta N° 2: ¿considera usted que el requisito especial de la demanda de reducción de alimentos transgrede el derecho al libre acceso a la justicia del obligado alimentista?**

<b>Experto</b>	<b>Respuestas</b>
Abog. Vargas Asencios Elvis	Si, transgrede, porque si el alimentista demanda reducción de alimentos es porque sus ingresos han disminuido o no alcanza para cubrir sus obligaciones, y al no poder con su obligación de pensión de alimentos nunca tendría derecho a realizar una demanda de reducción de alimentos lo que estaría transgrediendo el derecho al libre acceso a la justicia.
Abog. Agustin Teofenes Eustaquio Flores	Si, transgrede al libre acceso a la justicia, cuando el accionante se encuentra limitado para pedir la reducción de la pensión por no estar al día con la pensión alimentaria, así haciendo que no pueda ser aceptado su demanda y no se resuelva su caso por la administración de justicia.
Abog. Jhon Harry Noel Mariño	Si, transgrede, porque si el deudor alimentista quiere interponer una demanda de reducción de alimentos, lo hace ya que sus ingresos económicos han bajado por diferente índole.
Abog. Xiomara Naomi Ramos Pollera	La exigencia de dicho requisito transgrede el derecho al libre acceso a la justicia del justiciable, vulneración que no debe ser amparada ya que dicha situación restringe el accionar del obligado alimentista.
Abog. Acuña Saldaña Daniela Rosita	Definitivamente, el poder judicial debería aceptar a trámite el proceso de ante descrito y dentro del proceso verificar la situación del demandante y valorara los medios probatorios, y no por el contrario rechazarlo desde un inicio.
Abog. Rafaeli Pacheco Roccio	No, no considero que transgrede el libre acceso a la justicia puesto que el obligado puede acceder a ella siempre y cuando demuestre que haya cumplido con pagar oportunamente sus obligaciones. Cabe precisar que dicha pensión alimentista corresponde a tensiones de carácter vital alimentistas por cuanto se supone se debe de cumplir rigurosamente con el pago comprometido.

**Pregunta N° 3: ¿Considera usted que dicho requisito debe ser modificado para salvaguardar el derecho al libre acceso a la justicia del obligado alimentista y que solución propone?**

<b>Experto</b>	<b>Respuestas</b>
Abog. Vargas Asencios Elvis	Si, debe ser modificado para que el justiciable tenga acceso libre a la justicia, caso contrario cada vez se endeudaría más y más con las pensiones alimenticias si no llegara a conseguir una reducción de pensión de alimentos.

	La solución sería, que el congreso modifique el artículo 565-A del código procesal civil, eliminando el requisito de estar al día con la pensión de alimentos.
Abog. Agustín Teofenes Eustaquio Flores	Si debe ser modificado dicho artículo, creando una norma más flexible donde permita al juzgador pueda admitirla la demanda con una excepcionalidad tener como condicionante la exigibilidad del requisito especial para declarar fundada la demanda, en este caso el juez en cada caso determine la exigencia del cumplimiento del requisito en el transcurso del proceso, teniendo en cuenta la posibilidad económica del obligado, si estuvo en la posibilidad de pagar o puede pagarlo debe cumplir con el requisito especial, para que su demanda sea fundada. Así estaríamos evitando crear infección y no vulnerar la tutela efectiva.
Abog. Jhon Harry Noel Mariño	Si, considero que debe ser modificado para que se justificable tenga acceso libre a la justicia, caso contrario cada vez se va a endeudar más y peor con el pago de la pensión de alimentos. La solución sería, modifique el artículo 565-A del código procesal civil, en el cual se elimine el requisito de estar al día con el pago de la pensión de alimentos.
Abog. Xiomara Naomi Ramos Pollera	Dicho aspecto debería ser modificado, sin embargo, la misma solo debe mantenerse en algunos supuestos no se puede estipular una pensión alimenticia irrisoria para el alimentante es decir solo en supuestos en el que el obligado se encuentre en un estado de necesidad latente.
Abog. Acuña Saldaña Daniela Rosita	Lo que propongo sería una norma más práctica en el sentido de aceptar a trámite la demanda sin ninguna condición y que sea el juzgador quien dentro del proceso con los medios probatorios se demuestren que tan necesario es el pedido.
Abog. Rafaeli Pacheco Roccio	No, no considero que se deben incorporar otros supuestos normativos a dicho artículo puesto que no considero que se esté vulnerando la igualdad ante la ley a ninguna de las partes involucradas.

**Objetivo Especifico 2: Analizar en que forma el requisito especial de encontrarse al día en la pensión de alimentos para la interposición de la demanda de su reducción vulnera el derecho a la igualdad ante la ley**

**Pregunta N° 1: ¿Considera usted que el requisito especial de estar al día en la pensión de alimentos debe regirse respetando el derecho a la igualdad ante la ley?**

<b>Experto</b>	<b>Respuestas</b>
Abog. Vargas Asencios Elvis	Si bien es cierto que todos tenemos derechos a la igualdad ante la ley, también es cierto que todos tenemos derecho a interponer demandas o tener un derecho a la justicia, motivo por el cual se debe respetar

	la tutela jurisdiccional efectiva.
Abog. Agustín Teofenes Eustaquio Flores	En la actualidad de regirse con derecho a la igualdad ante la ley, ya que es una norma de aplicación general, la cual no benéfica y distingue a un determinado sector, por lo que no se ve afectado el derecho constitucional de igual ante la ley.
Abog. Jhon Harry Noel Mariño	Si, ya que todos tenemos derecho a la igualdad a la ley, por lo tanto, todos tenemos el derecho a poder interponer cual acción ante el poder judicial es decir derecho a la justicia, por ello se debe respetar la tutela jurisdiccional efectiva.
Abog. Xiomara Naomi Ramos Pollera	Considero que dicho requisito debe modificarse siempre y cuando se evidencie que existe un estado de necesidad de parte del obligado, ya que de esta manera se respetaría el derecho a la igualdad ante la ley.
Abog. Acuña Saldaña Daniela Rosita	Claro, al ser un derecho el pedir alimentos, en yuxtaposición la reducción p exoneración debe ser aceptada el pedido en igualdad de condiciones.
Abog. Rafaeli Pacheco Roccio	Considero que ambas partes tienen derecho a la igualdad ante la ley, sin embargo, al referirse la pensión alimenticia al sustento diario de los alimentistas no puede dejarse en desamparo a los alimentistas que requieren dicho pago a fin de poder asumir los gastos del día a día.
<b>Pregunta N° 2: ¿Considera usted que el requisito especial de estar al día en la pensión de alimentos para poder interponer la demanda de reducción de alimentos establecido en el art. 565-A C.P.C. vulnera el derecho a la igualdad ante la ley debido a que el obligado alimentista se encuentra supeditado a estar al día para interponer dicha acción?</b>	
<b>Experto</b>	<b>Respuestas</b>
Abog. Vargas Asencios Elvis	Sí, porque al no estar al día en las pensiones alimenticias se está limitando al derecho a la tutela judicial y al debido proceso constituye uno de los más frecuentes derechos fundamentales que impetran ante la justicia constitucional.
Abog. Agustín Teofenes Eustaquio Flores	A mi criterio dicha norma no vulnera al derecho a la igualdad ante la ley, porque esta norma se dirige de manera general sin distinguir si es varón o mujer y tampoco señala para un determinado sector, por lo cual dicha norma es general que cualquier ciudadano lo podría usar dicho artículo para sus argumentos legales.
Abog. Jhon Harry Noel Mariño	Si, ya que dicho artículo al mencionar que estar al día en las pensiones alimenticias ya está limitando el derecho a la tutela judicial y al debido proceso.
Abog. Xiomara Naomi Ramos Pollera	Considero que dicho requisito debe modificarse siempre y cuando se evidencia que existe un estado de necesidad de parte del obligado, ya que de esta manera se

	respetaría el derecho a la igualdad ante la ley.
Abog. Acuña Saldaña Daniela Rosita	Sí, es una ley que solo pocos pueden acogerse, porque si bien es cierto la mayoría de obligados a prestar alimentos, no pueden acogerse a esta norma, por estar debiendo su obligación de prestar alimentos por años y no contar con dinero para estar al día en sus obligaciones e interponer una reducción o exoneración de alimentos.
Abog. Rafaeli Pacheco Roccio	No, no considero que se esté vulnerando el derecho a la igualdad ante la ley puesto que como lo he referido en las anteriores preguntas no se puede dejar en desamparo a los hijos alimentistas por cuanto es necesario que se encuentre al día en el pago de las pensiones esto se encuentra adjunto a los derechos fundamentales de toda persona.
<b>Pregunta N° 3: Considerando el derecho fundamental a la igualdad ante la ley ¿Cree usted que el requisito especial de la demanda de reducción de alimentos debería incorporar otros supuestos normativos respecto para evitar abuso de derecho?</b>	
<b>Experto</b>	<b>Respuestas</b>
Abog. Vargas Asencios Elvis	Si, tales como acreditar el demandante obligado de haber disminuido sus ingresos económicos o haber pasado a la etapa de edad avanzada más de 60 años de edad.
Abog. Agustín Teofenes Eustaquio Flores	No debería incorporarse a otros supuestos normativos, ya que en la práctica se ha visto que dicha norma puede ser muy lesiva para los sujetos de derecho que ello le genera infracción y afecta a la tutela jurisdiccional efectiva
Abog. Jhon Harry Noel Mariño	Si, tales como acreditar haber disminuido sus ingresos económicos debido a diferentes factores.
Abog. Xiomara Naomi Ramos Pollera	Efectivamente se debe realizar una variación legislativa que apunte y flexible dicho requisito en casos en el que el obligado sustenta fehacientemente que se encuentre en un estado de necesidad y que mantener una pensión de alimentos elevada pone en riesgo su subsistencia económica.
Abog. Acuña Saldaña Daniela Rosita	Debería de quitarse solo el requisito “estar al día en las pensiones alimentarias” para que no obstaculice el proceso y limite derechos.
Abog. Rafaeli Pacheco Roccio	Cabe precisar que la tutela jurisdiccional efectiva es el derecho de una persona a ser atendida por el poder judicial para que a través de un debido proceso se resuelva una situación conflictiva o incierta en el caso de un proceso de alimentos la controversia recae en la

	manutención del hijo alimentista por ejemplo, por cuanto este es una persona que requiere el amparo de la ley, por lo que no se encontraría vulnerado la tutela jurisdiccional del obligado alimentista puesto que el como padre por ejemplo se encuentra obligado a la manutención requerida.
--	--

*Elaboración: Fuente Propia*

## 4.2. DISCUSIÓN

En este capítulo se realizó la discusión de las entrevistas que contrastan las respuestas de los entrevistados especializados en “Derecho de Familia y Derecho Civil” y la discusión del análisis del registro documental en concordancia con los objetivos. De acuerdo a las fuentes legales, doctrinales y jurisprudenciales estudiadas desde una vertiente categórica e investigativa, en el que se ha tenido en cuenta las investigaciones nacionales e internacionales, doctrina, jurisprudencia y análisis legal.

### **OBJETIVO GENERAL**

Determinar de qué manera el requisito especial de acreditar encontrarse al día en el pago de la pensión alimentaria para demandar reducción vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva del obligado alimentista.

### **SUPUESTO GENERAL**

El requisito especial de acreditar encontrarse al día en el pago de la pensión alimentaria para demandar su reducción si vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva del obligado alimentista.

En cuanto al análisis de las entrevistas, se tiene que cinco (05) de los entrevistados, han coincidido en señalar que los efectos jurídicos del requisito especial de la demanda de reducción de alimentos vulneran el derecho a la igualdad y el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y que debería modificarse dicho artículo para que el deudor alimentista pueda tener un mejor acceso a la justicia en cuanto a interponer la demanda de reducción.

Por otro lado, un (1) entrevistado no concuerdan con el objetivo y supuesto general planteado, ya que consideran que los efectos jurídicos del requisito especial de la demanda si esta correcto y no da lugar a modificación ya que respalda el derecho a los alimentos del alimentado,

Los entrevistados coinciden en que el requisito especial de la demanda de reducción de alimentos estipulados en el “artículo 565 A del código procesal civil” siempre se encontraran en una situación legal que va a perjudicar al deudor alimentista ya que pone una condición muy abusiva que limita el acceso a la justicia de la alimentista supeditada a estar al día en los pagos de la pensión de alimentos. Guardando relación con el análisis del registro documental, y confirmando las posturas doctrinales de (Mejía 2016; Herrera 2013 y Carrasco 2015) quienes coincidieron en la teoría de que en cuanto a la reducción de alimentos se debe valorar el principio de proporcionalidad en cual se debe otorgar una manutención que permita una vida digna tanto como al alimentista y al alimentado salvaguardando así el derecho a la igualdad y a la seguridad jurídica.

Asimismo, guarda relación con la teoría de Gonzales (2017), que nos menciona que el “código civil del estado de México, se incluye en artículo 4.138 bis, con lo que se busca una reducción paulatina de la misma para no afectar a los menores”, por ello todo debe darse en un grado de proporcionalidad para el deudor y acreedor alimentista y así salvaguardar los citados derechos.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Identificar de qué manera la exigencia del requisito especial de la demanda de reducción de alimentos regulado en el artículo 565-A del código procesal civil transgrede el derecho al libre acceso a la justicia del obligado alimentista.

#### **SUPUESTO ESPECÍFICO 1**

Identificamos que la exigencia del requisito especial de la demanda de reducción de alimentos regulado en el artículo 565-A del código procesal civil si transgrede el derecho al libre acceso a la justicia del obligado alimentista.

Respecto al análisis de las entrevistas y del análisis del registro documental se obtuvo que, si guardan relación con el objetivo específico 1 y supuesto específico 1 planteados, mediante el cual, cinco (05) de los entrevistados coinciden en aseverar que la exigencia del requisito especial de la demanda de reducción de alimentos regulado en el artículo 565-A del código procesal civil si transgrede el derecho al libre acceso a la justicia del obligado alimentista, vulnerando el derecho a la igualdad ante la ley. Por otro lado, se tiene que un (01) entrevistado no concuerda con el objetivo específico 1 y supuesto específico 1 planteados, ya que considera que el requisito especial de la demanda de reducción de alimentos regulado en el artículo 565-A del código procesal civil no vulnera el derecho del acceso a la justicia ya que se trata de los alimentos de los hijos y por lo tanto ellos tienen derecho a la manutención y los padres están obligados a darlos.

Del cual se determinó que el “derecho a la igualdad y libre acceso a la justicia “de los obligados alimentistas se ve vulnerada respecto al requisito de admisibilidad que es encontrarse al día en los pagos de las pensiones de alimentos. guardando relación con la teoría de Chávez (2017) quien establece que en cuanto al deudor alimentista se debe establecer que para la fijación de la pensión alimenticia se tome en cuenta las necesidades ciertas y elementales del alimentado, también que el obligado muestre su grado de posibilidad.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Analizar en qué forma el requisito especial de encontrarse al día en la pensión de alimentos para la interposición de la demanda de su reducción vulnera el derecho a la igualdad ante la ley.

#### **SUPUESTO ESPECÍFICO 2**

Analizamos que el requisito especial de encontrarse al día en la pensión de alimentos para la interposición de la demanda de su reducción si vulnera el derecho a la igualdad ante la ley.

Respecto al análisis de las entrevistas y del análisis del registro documental se determinó que si guardan relación con el objetivo específico 2 y supuesto específico 2 planteados, mediante el cual cuatro (04) de los entrevistados

consideran que el requisito especial de la demanda de reducción de alimentos si vulnera el derecho a la igualdad ante la ley, ya que todo ciudadano debe tener libre acceso a la justicia pero con este “artículo 565-A del CPC en cuanto al requisito de estar al día si vulnera el derecho a la seguridad jurídica que debe tener el obligado alimentista”. Por su parte, dos (02) entrevistados no concuerdan con el objetivo específico 2 y supuesto específico 2 planteados, ya que consideran que el requisito especial de la demanda de reducción de alimentos no vulnera el derecho a la igualdad ante la ley, derecho a la tutela jurisdiccional efectiva ya que es un proceso de alimentos, que todos pueden acogerse a la norma, casi es un poco ambigua sus respuestas y más se basan en el derecho de alimentos y que no se debe desamparar al alimentado.

Por lo que se hace mención a Reyes Ríos (1999) quien nos indica en lo que respecta al cumplimiento de la obligación alimentaria, donde se señala que existe en la práctica muchas deficiencias, y llega a la conclusión que se debe valorar la necesidad del alimentado y posibilidad del alimentante.

Por otro lado, Rondon y Uribe (2019) menciona, por ejemplo, nos menciona que en cuanto a la disminución de pensión alimenticia se debe tener en cuenta la posibilidad económica del obligado ya que muchas veces esta se ve perjudicada por muchas situaciones como, por ejemplo: quedarse sin empleo, alguna enfermedad que le impida trabajar; etc

## V.-CONCLUSIONES

- En primer lugar, de lo acogido en la investigación, se ha corroborado sobre los efectos jurídicos del requisito especial de la demanda de reducción de alimentos regulado en el artículo “565-A del CPC” si vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, vulneran el derecho a la igualdad ante la ley y el derecho al libre acceso a la justicia del obligado alimentista, debido que se verán supeditados siempre cumplir dicho requisito y no podrán ejercer un derecho a la justicia.
- En segundo lugar, en la presente Tesis se analizó cómo inciden los supuestos del requisito sobre el pago de las pensiones alimentarias en cuanto a no poder acceder al órgano jurisdiccional, por lo cual determinó, que, al aplicarse este artículo, existe una afectación directa respecto al derecho citado del obligado, toda vez que se verán supeditados a encontrarse al día en el pago, motivo por el cual, resulta que nunca se podrá interponer dicha acción de disminución.
- En tercer lugar, el requisito primordial para interponer la demanda de reducción de alimentos es encontrarse al día en los pagos por ende vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva que es ser atendida por el Poder Judicial para que a través de un debido proceso se resuelva una situación conflictiva o incierta, por este requisito ese derecho se ve afectado ya que si el obligado no está al día no puede interponer su demanda, negándosele así dicho derecho.

## VI.-RECOMENDACIONES

- Modificar el numeral artículo “565-A del código procesal civil mediante la dación de la Ley N° 29486 respecto a la disposición para la acción de disminución de alimentos donde se establecieron las disposiciones especiales de la demanda: es requisito para la demanda de reducción, variación, prorrateo o exoneración de pensión de alimentos que el demandante obligado a la prestación de alimentos acredite encontrarse al día en el pago de la pensión alimenticia”, con la finalidad de que se excluya el supuesto del requisito especial: es requisito para la demanda de reducción de alimentos que el demandante acredite encontrarse al día el pago de la pensión alimenticia. En tal sentido, a efectos de evitar la vulneración del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, igualdad ante la ley y libre acceso a la justicia del obligado alimentista se recomienda modificar el “artículo 565-A del código procesal civil “en cuanto a la reducción de alimentos de conformidad con el siguiente texto normativo:

“Artículo 565-A” numeral 1:

Requisito para interponer demanda de reducción de pensión de alimentos: es requisito para interponer demanda de “reducción de alimentos” que el demandante avale de manera fehaciente que su situación económica y/o necesidad del alimentante ha variado.

- Se recomienda utilizar el término avalar en vez de estar al día ya que el primero está relacionado a la realidad actual de la sociedad ya que el segundo es supeditar al obligado alimentista; motivo por el cual resulta necesario modificar el “Artículo 565-A.- en cuanto al requisito de la demanda de reducción de alimentos”.
- Se recomienda que el congreso modifique el “artículo 565-A del código procesal civil en cuanto al requisito de estar al día para interponer demanda de reducción de alimentos”, modificando el requisito de estar al día con la pensión de alimentos e incorporando otro supuesto con la finalidad de que el obligado alimentista pueda tener un libre acceso a la justicia cuando este lo requiera.

## REFERENCIAS

Alva Orlandini, Gonzales Ojeda, García Toma, Vergara Gotelli y Landa Arroyo (2005). sentencia del tribunal constitucional sobre la tutela jurisdiccional.

<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00763-2005-AA.pdf>

Bernales Ballesteros, Enrique (2002). el debido proceso legal no sólo es considerado como un derecho constitucional sino como derecho fundamental

<https://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/clproley2001.nsf/pley/5C80BB8F67A05F4305256D25005CB0B1?opendocument>

Cortazzo (2015), metodos y técnicas de investigación en relaciones internacionales.

<https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-55163/2Metodos.pdf>

Celeste Gálvez Armas (2021), igualdad ente la ley y garantías personales.

<https://ius360.com/repensando-el-derecho-la-igualdad-y-su-garantia-para-las-personas-lgbt-en-peru/>

Diego García-Sayán, (2021), Declaración conjunta sobre el acceso a la justicia en el contexto de la pandemia del covid-19

<https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/015.asp>

Eduardo Galvez Monteagudo (2020), el derecho de familia

<https://www.galvezmonteagudo.pe/gm-en-derecho-de-familia-reduccion-y-aumento-de-la-pension-alimentaria/>

Elizabeth Rosmery Ríos Villanueva (2018), “unificación de procesos derivados de la obligación alimentaria tramitados ante los juzgados de paz letrado Huaura 2015, [https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/3000/RIOS%2520VILLANUEVA%2520ELIZABETH.pdf%3Fsequence%3D1&ved=2ahUKEwji0\\_Di8N\\_wAhUXppUCHWdpBIs4ChAWMAJ6BAgGEAI&usg=AOvVaw2RzBcimriOx14vlp9FuCBs](https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/3000/RIOS%2520VILLANUEVA%2520ELIZABETH.pdf%3Fsequence%3D1&ved=2ahUKEwji0_Di8N_wAhUXppUCHWdpBIs4ChAWMAJ6BAgGEAI&usg=AOvVaw2RzBcimriOx14vlp9FuCBs)

Espinoza (2020), La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1990-86442020000400103](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442020000400103)

Fundación para la investigación científica, España (2018), investigación avanzada cualitativa. <https://isdfundacion.org/2018/09/26/la-finalidad-de-la-metodologia%20cualitativa/>

Flores Díaz, Mirian (2019), "el derecho de acceso a la tutela jurisdiccional efectiva del deudor alimentario.

[https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=http://repositorio.udch.edu.pe/bitstream/UDCH/311/1/T044\\_48062670\\_B.pdf&ved=2ahUKEwi63LPuh6TxAhV-HbkGHYQAvgQFjADegQICRAC&usg=AOvVaw2q6aLWVAXjbMZU\\_sDmE-lf&cshid=1624118510506](https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=http://repositorio.udch.edu.pe/bitstream/UDCH/311/1/T044_48062670_B.pdf&ved=2ahUKEwi63LPuh6TxAhV-HbkGHYQAvgQFjADegQICRAC&usg=AOvVaw2q6aLWVAXjbMZU_sDmE-lf&cshid=1624118510506)

Garay (2020), historia, característica y técnicas e instrumentos para la investigación cualitativa.

<https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://icualitativa.wordpress.com/temas/tema-1/historia-caracteristicas-y-tecnicas-e-instrumentos-para-la-investigacion-cualitativa/&ved=2ahUKEwjnx-W40-byAhUVJrkGHUOWA3E4HhAWegQIGhAB&usg=AOvVaw1zkW2wTYyqX0W86b2mDYCh>

Giovanni Priori Posada, Del derecho de acción a la efectiva Tutela Jurisdiccional de los Derechos. [file:///D:/Downloads/13621-Texto%20del%20art%C3%ADculo-54233-1-10-20150811%20\(1\).pdf](file:///D:/Downloads/13621-Texto%20del%20art%C3%ADculo-54233-1-10-20150811%20(1).pdf)

(Guzman Gonzales d.x. 2013, Benites Torres I. 2015, Cecilia Grossman 2014, Kemelmajer, Herrera y Lloveras 2014, Ramos Pazos 2010 y Cerdeira 2009) [http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2301-06652017000200182](http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2301-06652017000200182)

Herrera Tello, Julio Cesar (Universidad César Vallejo, 2020) Vulneración al derecho de libre acceso al órgano jurisdiccional en la reducción de pensión alimenticia 2019

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/42041/browse?type=author&value=Herrera+Tello%2C+Julio+Cesar>

Hernández y Ávila (2020), Técnicas e instrumentos de recolección de datos  
<https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/icea/article/view/6019>

Herrera Tello, Cesar (2019), Vulneración al derecho de libre acceso al órgano jurisdiccional en la reducción de pensión alimenticia 2019  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/42041/browse?type=author&value=Herrera+Tello%2C+Julio+Cesar>.

Hernández, Fernández y Baptista (2010), metodología de la investigación  
<https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Methodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>

Ignacio, Aparicio Carol (2018), "análisis práctico de la pensión alimenticia de los hijos en el actual código civil español: posibles soluciones para los pleitos de familia",  
<https://eprints.ucm.es/id/eprint/48049/>

Ivan (2018), Investigación cualitativa (II): ¿Cómo asegurar su rigor?  
[https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://audeodicereblog.wordpress.com/2018/01/13/investigacion-cualitativa-ii-como-asegurar-su-rigor/amp/&ved=2ahUKEwjbs5vF2ubyAhXuIrkGHRV2C2E4ChAWegQIBhAB&usg=AOvVaw3e9lVfIOvNJgWW3\\_Bn07fw](https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://audeodicereblog.wordpress.com/2018/01/13/investigacion-cualitativa-ii-como-asegurar-su-rigor/amp/&ved=2ahUKEwjbs5vF2ubyAhXuIrkGHRV2C2E4ChAWegQIBhAB&usg=AOvVaw3e9lVfIOvNJgWW3_Bn07fw)

Información Oficial del Gobierno de México sobre el COVID-19, preguntas y respuestas sobre pensión alimenticia  
<https://mexico.justia.com/derecho-de-familia/pension-alimenticia/preguntas-y-respuestas-sobre-pension-alimenticia/>

Janeth, González Velázquez (2017), "la necesaria regulación en el código civil del estado de México, en cuanto a la reducción de pensión alimenticia"  
<https://docplayer.es/95540361-Universidad-autonoma-del-estado-de-mexico-facultad-de-derecho.html>

Jorge Isaac Torres Manrique, el debido proceso civil en el Perú.

[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/80C7A7F190D8CD D4052580190074393F/%24FILE/2404-9330-1-PB.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/80C7A7F190D8CD D4052580190074393F/%24FILE/2404-9330-1-PB.pdf)

José Coca Guzmán (2021), pensión de alimentos ¿Qué abarca y como calcularla?

<https://lpderecho.pe/pension-alimentos-derecho-civil/>

Sánchez (2019), metodología de la investigación cualitativa estudios generales.

<https://www.usmp.edu.pe/estudiosgenerales/pdf/2019I/MANUALES/II%20CICLO/METODOLOGIA%20DE%20LA%20INVESTIGACION>

Jurisprudencia del tribunal constitucional acceso a la justicia.

<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00763-2005-AA.pdf>

Kimberly Jimerson Céspedes (2019), “pensión alimentaria internacional en el derecho comunitario centroamericano propuesta marco para la elaboración de futuros instrumentos relativos a la obtención de alimentos en el extranjero para Centroamérica”<https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2019/08/Kimberly-Jimerson-C%C3%A9spedes-Tesis-Completa.pdf>

Luis Castillo Cordova, (2013) debido proceso y tutela jurisdiccional.

[https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2132/Debido\\_proceso\\_tutela\\_jurisdiccional.pdf](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2132/Debido_proceso_tutela_jurisdiccional.pdf)

Luis Mata Solis (2020), métodos y técnicas de la investigación cualitativa

<https://investigaliacr.com/investigacion/metodos-y-tecnicas-de-investigacion-cualitativa/>

Marck Juárez E. (2019), ética en la investigación cualitativa.

<https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://lavozdexela.com/opiniones/los-influyentes/etica-en-la-investigacion-cualitativa/&ved=2ahUKEwj2-eA8ebyAhXbGbkGHaOmBiU4HhAWegQIFxAB&usg=AOvVaw0llbLOaeUrev-yvmWEEuaE>

Margarita Valera Ruiz (2016), autenticidad y calidad en la investigación educativa cualitativa.

[https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2007505716300072&ved=2ahUKEwjDoO7O3-byAhV6GbkGHRrVBsl4FBAWegQIBBAB&usg=AOvVaw00nR\\_JMTI3oE7oKRUmAE5M](https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2007505716300072&ved=2ahUKEwjDoO7O3-byAhV6GbkGHRrVBsl4FBAWegQIBBAB&usg=AOvVaw00nR_JMTI3oE7oKRUmAE5M)

Mariano Hernan Garcia (2020), Cómo adaptar la investigación cualitativa a contextos de confinamiento.

[https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0213911120301412&ved=2ahUKEwi\\_p8PP1ubyAhV3q5UCHWIZDCE4HhAWegQIFhAB&usg=AOvVaw1O7x\\_cxlZVHt1\\_GnPMkSrE](https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0213911120301412&ved=2ahUKEwi_p8PP1ubyAhV3q5UCHWIZDCE4HhAWegQIFhAB&usg=AOvVaw1O7x_cxlZVHt1_GnPMkSrE)

Molina (2019) investigacion cualitativa en otros mundos.

<https://anestesiario.org/2019/hay-otros-mundos-pero-estan-en-este-investigacioncualitativa/>

Mary Cueva Avendaño (2019),” afectación del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva del demandante obligado, en el proceso de reducción de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de Piura año 2016-2017”

[https://r.search.yahoo.com/\\_ylt=AwrJ7KMWXkZhzRIACY57egx.;\\_ylu=Y29sbwNiZjEEcG9zAzEEdnRpZAMEc2VjA3Ny/RV=2/RE=1632030358/RO=10/RU=https%3a%2f%2frepositorio.unp.edu.pe%2fhandle%2fUNP%2f1844/RK=2/RS=RdkLa1\\_GfMoJVDppeKALHzrlaV0-](https://r.search.yahoo.com/_ylt=AwrJ7KMWXkZhzRIACY57egx.;_ylu=Y29sbwNiZjEEcG9zAzEEdnRpZAMEc2VjA3Ny/RV=2/RE=1632030358/RO=10/RU=https%3a%2f%2frepositorio.unp.edu.pe%2fhandle%2fUNP%2f1844/RK=2/RS=RdkLa1_GfMoJVDppeKALHzrlaV0-)

María Susan Chávez Montoya (2017) en su tesis "la determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo.

[https://r.search.yahoo.com/\\_ylt=A2KLfRnjU0Zhh\\_oAgBN7egx.;\\_ylu=Y29sbwNiZjEEcG9zAzEEdnRpZAMEc2VjA3Ny/RV=2/RE=1632027748/RO=10/RU=http%3a%2f%2frepositorio.urp.edu.pe%2fbitstream%2fhandle%2f1129%2fTESIS-](https://r.search.yahoo.com/_ylt=A2KLfRnjU0Zhh_oAgBN7egx.;_ylu=Y29sbwNiZjEEcG9zAzEEdnRpZAMEc2VjA3Ny/RV=2/RE=1632027748/RO=10/RU=http%3a%2f%2frepositorio.urp.edu.pe%2fbitstream%2fhandle%2f1129%2fTESIS-)

[https://r.search.yahoo.com/\\_ylt=A2KLfRnjU0Zhh\\_oAgBN7egx.;\\_ylu=Y29sbwNiZjEEcG9zAzEEdnRpZAMEc2VjA3Ny/RV=2/RE=1632027748/RO=10/RU=http%3a%2f%2frepositorio.urp.edu.pe%2fbitstream%2fhandle%2f1129%2fTESIS-Mar%25C3%25ADa%2520Susan%2520Ch%25C3%25A1vez%2520Montoya.pdf%3fsequence%3d1%26isAllowed%3dy/RK=2/RS=4IRNSX6yMWjTkSulltAbZhepBwo-](https://r.search.yahoo.com/_ylt=A2KLfRnjU0Zhh_oAgBN7egx.;_ylu=Y29sbwNiZjEEcG9zAzEEdnRpZAMEc2VjA3Ny/RV=2/RE=1632027748/RO=10/RU=http%3a%2f%2frepositorio.urp.edu.pe%2fbitstream%2fhandle%2f1129%2fTESIS-Mar%25C3%25ADa%2520Susan%2520Ch%25C3%25A1vez%2520Montoya.pdf%3fsequence%3d1%26isAllowed%3dy/RK=2/RS=4IRNSX6yMWjTkSulltAbZhepBwo-)

María Luisa Mejía Alberca (2016) el derecho de acceso a la justicia del deudor alimentario en el proceso de reducción de alimentos.

<https://1library.co/document/y62j0vgz-derecho-acceso-justicia-deudor-alimentario-proceso-reduccion-alimentos.html>

Monje (2011), metodología de la guía didáctica de la investigación.

<https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la%20investigacion.pdf>

Nancy Susana, Jiménez (2015) el seguimiento a la pensión alimenticia, a fin de garantizar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, en cumplimiento legal y constitucional,

<https://docplayer.es/201150707-universidad-nacional-de-loja.html>

Nancy Stephany Viorato Romero (2019), la ética en la investigación cualitativa.

<https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://www.medigraphic.com/pdfs/cuidarte/cui2019/cui1916e.pdf&ved=2ahUKEwj73djS7ubyAhWeFrkGHeUiBicQFnoECCoQAQ&usg=AOvVaw0bhnyNrr6-yzhrjQM4USAc>

Patton, M. Q. 2015. qualitative research and evaluation methods: integrating theory and practice. thousand oaks, ca: sage. 4th edition.

[https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://www.dicenlen.eu/es/diccionario/entradas/datos-cualitativos&ved=2ahUKEwiitaq\\_5-byAhUE7kGHbTZBUI4ChAWegQIARAB&usg=AOvVaw1OFnxTXKPpulxjJKxLzBUv](https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://www.dicenlen.eu/es/diccionario/entradas/datos-cualitativos&ved=2ahUKEwiitaq_5-byAhUE7kGHbTZBUI4ChAWegQIARAB&usg=AOvVaw1OFnxTXKPpulxjJKxLzBUv)

Promsex (2018), repensando el derecho a la igualdad y su garantía para las personas lgtb en Perú

<https://ius360.com/repensando-el-derecho-la-igualdad-y-su-garantia-para-las-personas-lgbt-en-peru/>

Paola Iliana de la Rosa Rodríguez Universidad del Centro de México y Facultad de Derecho de la UASLP, El debido proceso, sus orígenes, su evolución y su reconocimiento en el nuevo sistema de justicia penal en México

[https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/4917/alter\\_2\\_art.\\_3.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy&ved=2ahUKEwikzsT2vObyAhWBr5UCHTJOC04QFnoEC D4QAQ&usg=AOvVaw0uyc230L8n5L3-IJ0fxQ5e](https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/4917/alter_2_art._3.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy&ved=2ahUKEwikzsT2vObyAhWBr5UCHTJOC04QFnoEC D4QAQ&usg=AOvVaw0uyc230L8n5L3-IJ0fxQ5e)

Pasión por el derecho, (2018) ¿Es obligatorio acreditar estar al día en las pensiones para demandar reducción, prorrateo o exoneración de alimentos? (lpderecho.pe)

<https://lpderecho.pe/obligatorio-acreditar-estar-dia-pensiones-demandar-reduccion-prorrateo-exoneracion-alimentos/>

Rolando García (2020) en su interpretación jurídica titulada: ¿Cuál es el contenido esencial del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva?

<https://ius360.com/cual-es-el-contenido-esencial-del-derecho-a-la-tutela-jurisdiccional-efectiva-rolando-garcia/>.

Revista unir, España, un derecho como la tutela judicial efectiva garantiza que cualquier persona pueda iniciar un proceso legal con tal de solicitar que se repare la vulneración de sus derechos.

<https://www.unir.net/derecho/revista/tutela-judicial-efectiva/>

Sandra Gutierrez Iquise, (2018), ¿Se debe variar la pensión alimentaria si el obligado se queda sin trabajo? | LP (lpderecho.pe) pleno de Ventanilla

<https://lpderecho.pe/variacion-pension-alimentaria-obligado-trabajo/>

Sampieri (2006), el proceso de la investigación.

[https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://www.riperd.com/publicacion/el-proceso-de-la-investigacion-cuantitativa-segun-sampieri-2006&ved=2ahUKEwi\\_p8PP1ubyAhV3q5UCHWIZDCE4HhAWegQIH BAB&usg=AOvVaw1WHcV9FkDMG\\_x6NA m4zIEn](https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://www.riperd.com/publicacion/el-proceso-de-la-investigacion-cuantitativa-segun-sampieri-2006&ved=2ahUKEwi_p8PP1ubyAhV3q5UCHWIZDCE4HhAWegQIH BAB&usg=AOvVaw1WHcV9FkDMG_x6NA m4zIEn)

Valencia, Mercedes, Mora y Victoria (2011), el rigor científico en la investigación cualitativa

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3845203>

Winston carrasco, Fernández (2015), "la responsabilidad alimenticia de los abuelos y capacidad económica del alimentante ante la Exc. Corte suprema y los I. Cortes de apelaciones, en un análisis de fallos entre los años 2010-2014", [https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=http://repositoriodigital.ucsc.cl/bitstream/handle/25022009/35/Winston%2520Carrasco%2520Fern%2520A1ndez.pdf%3Fsequence%3D3&ved=2ahUKEwiS\\_8HfqvwAhXoHbkGH-TshDmAQFjACegQIEBAC&usg=AOvVaw1wHek6Je5M86yfF220C87I&cshid=1622169610139](https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=http://repositoriodigital.ucsc.cl/bitstream/handle/25022009/35/Winston%2520Carrasco%2520Fern%2520A1ndez.pdf%3Fsequence%3D3&ved=2ahUKEwiS_8HfqvwAhXoHbkGH-TshDmAQFjACegQIEBAC&usg=AOvVaw1wHek6Je5M86yfF220C87I&cshid=1622169610139)

## **ANEXOS**

**Anexo 1**  
**Matriz de Consistencia**

El requisito especial de la demanda de reducción de alimentos y derecho a la tutela jurisdiccional efectiva del deudor alimentista

<p><b>Problema general:</b> ¿De qué manera el requisito especial de acreditar encontrarse al día en el pago de la pensión alimentaria para demandar su reducción vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva del obligado alimentista?</p> <p><b>Problemas específicos:</b> 1.- ¿De qué manera la exigencia del requisito especial de la demanda de reducción de alimentos regulado en el artículo 565-A del código procesal civil transgrede el derecho al libre acceso a la justicia del obligado alimentista? 2.- ¿En qué forma el requisito especial de encontrarse al día en la pensión de alimentos para la interposición de la demanda de su reducción vulnera el derecho a la igualdad ante la ley?</p>	<p><b>Objetivo general:</b> Determinar de qué manera el requisito especial de acreditar encontrarse al día en el pago de la pensión alimentaria para demandar su reducción vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva del obligado alimentista</p> <p><b>Objetivos específicos:</b> 1.- Identificar de qué manera la exigencia del requisito especial de la demanda de reducción de alimentos regulado en el artículo 565-A del código procesal civil transgrede el derecho al libre acceso a la justicia del obligado alimentista. 2.- Analizar de qué forma el requisito especial de encontrarse al día en la pensión de alimentos para la interposición de la demanda de su reducción vulnera el derecho a la igualdad ante la ley.</p>	<p><b>Supuesto general:</b> El requisito especial de acreditar encontrarse al día en el pago de la pensión alimentaria para demandar su reducción si vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva del obligado alimentista</p> <p><b>Supuestos específicos:</b> 1.- Identificamos que la exigencia del requisito especial de la demanda de reducción de alimentos regulado en el artículo 565-A del código procesal civil si transgrede el derecho al libre acceso a la justicia del obligado alimentista. 2.- Analizamos que el requisito especial de encontrarse al día en la pensión de alimentos para la interposición de la demanda de su reducción si vulnera el derecho a la igualdad ante la ley.</p>	<p><b>Categorías:</b> <b>1.- Reducción de alimentos</b> <b>Subcategorías:</b> 1.- Alimentos 2.- Necesidad del alimentista 3.- Posibilidad del alimentante</p> <p><b>2.- Tutela jurisdiccional efectiva</b> <b>Subcategorías:</b> 1.- Acceso a la justicia 2.- Debido proceso 3.- Igualdad ante la ley</p>	<p><b>Metodología:</b> Enfoque cualitativo</p> <p><b>Diseño de investigación:</b> Teoría fundamentada Tipo de investigación: Básica</p> <p><b>Escenario de estudio:</b> La ciudad de Barranquilla</p> <p><b>Participantes:</b> Abogados especializados en la materia</p> <p><b>Técnica e instrumentos de recolección de datos:</b> Entrevista-guía de entrevista</p>
--	--	---	---	--

**Anexo 2**  
**Matriz de Triangulación**

PREGUNTAS	Abog. Vargas Asencios Elvis	Abog. Agustín Teófilo Eustaquio Flores	Abog. Jhon Harry Noel Mariño	Abog. Xiomara Naomi Ramos Pollera	Abog. Acuña Saldaña Daniela Rosita	Abog. Rafaeli Pacheco Roccio	CONVERGENCIA (ACUERDO)	DIVERGENCIA (DESACUERDO)	INTERPRETACION DE ESPECIALISTAS
¿considera usted que el art.565-A del C.P.C. respecto al requisito especial de la demanda de reducción de alimentos cumple con su finalidad normativa?	No, porque aquí se ve claramente que se va a limitar el acceso a la justicia de las personas que tienen diferentes problemas y por ello tienen de atraso de pago de la pensión de alimentos.	Si, cumple su finalidad normativa se sirve como un filtro de admisibilidad de la demanda de reducción de alimentos, que el accionante debe estar al día con las pensiones alimentarias, a mi criterio debería modificarse y debería ser más flexible que permitir al juzgador pronunciarse sobre el fondo de la causa.	No, porque se limita el acceso a la justicia de todos aquellos que tiene diferentes dificultades para poder seguir pagando un determinado monto por diferentes situaciones	No, ya que restringe el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva colocando en un estado de vulnerabilidad.	No cumple con su finalidad, solo limita la tutela jurisdiccional efectiva del demandante, obstaculizando el trámite de la demanda	Si cumple con la finalidad normativa puesto que se está solicitando un beneficio en atención a una necesidad la cual debe de ser merecida y para ello debe de cumplirse previamente con el pago oportuno de los montos correspondientes a la pensión asignada.	Cuatro de los entrevistados afirman que dicho artículo no cumple con la finalidad normativa ya que se estaría limitando el acceso a la justicia, tutela jurisdiccional efectiva.	Dos de los entrevistados afirman que si cumple su finalidad normativa ya que los alimentos son el interés superior del niño y sirve como un filtro de admisibilidad de la demanda de reducción de alimentos, que el accionante debe estar al día con las pensiones.	Los especialistas concuerdan con la mayoría de los entrevistados en que el requisito especial de la demanda no cumple con su finalidad normativa ya que limita el acceso a la justicia.
¿Cuáles considera	Los efectos jurídicos	Los efectos jurídicos	Los efectos jurídicos	La vulneración	La falta de tutela	Lo que se pretende	Cinco de los entrevistados	Uno de los entrevistados	Los especialistas

<p><b>usted que son los efectos jurídicos que se derivan del requisito especial de la demanda de reducción de alimentos?</b></p>	<p>que se derivan es que ninguna persona del requisito especial de reducción de pensión de alimentos, en general, es que ninguna persona podrá iniciar una demanda de reducción de pensión de alimentos si es que no está al día en sus pagos.</p>	<p>que se pueden generarle al demandado o debido que se vea restringida a la tutela jurisdiccional efectiva, ello implicaría el obligado que vario su capacidad económica por ende esto implicaría que realice un pago parcial o no pueda cumplir con pagar la totalidad, así generándose liquidaciones de las pensiones devengadas y requerimientos de cumplimiento de pago.</p>	<p>que son es que ningún deudor alimentista podrá iniciar una demanda de reducción de pensión de alimentos si es que no está al día en dicha pensión.</p>	<p>al derecho constitucion al de tutela jurisdiccional efectiva, entre otros derechos conexos que pueden derivarse del caso en concreto.</p>	<p>jurisdiccional efectiva de los demandantes</p>	<p>con el requisito especial solicitado es que no se desatienda a los alimentistas por cuanto ello podría conllevar a un desmedro o deterioro en diversos aspectos sea salud, educación, alimentación, etc.</p>	<p>afirman que los efectos jurídicos que derivan del requisito especial de la demanda de reducción de alimentos en general es que el obligado alimentista no podría ejercer su derecho interponer dicha demanda si no se encuentra al día en el pago de las pensiones.</p>	<p>afirma que no deriva ningún efecto ya que prima el derecho del alimentado.</p>	<p>conceden con cinco de los entrevistados en que los efectos jurídicos que derivan del requisito especial de la demanda de reducción de pensión de alimentos es que nos limita el acceso a la justicia ya que el deudor alimentista no podría ejercer dicha acción si es que no se encontrase al día en el pago de la pensión.</p>
--	--	---	---	--	---	---	--	---	---

<p><b>De acuerdo al requisito especial de la demanda de reducción de alimentos ¿considera usted que dicho requisito vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva del obligado alimentista?</b></p>	<p>Si, por que le esta privando de un derecho de ejercer una demanda judicial de reducción de pensión de alimentos cuando de acuerdo a su situación socioeconómica no puede.</p>	<p>Si existe vulneración a la tutela jurisdiccional efectiva, referido con el requisito especial que contempla el artículo 565-A C.P.C, que restringe al accionista al acceso a la justicia</p>	<p>Por su puesto que si ya que se le está poniendo una barrera y se le está negando el derecho de ejercer una demanda de reducción de pensión de alimentos.</p>	<p>Efectivamente limitar el derecho de accionar al obligado sin tener en consideración las razones como le podrían afectar mantener una pensión de alimentos desproporcional a los ingresos del obligado, perjudica notablemente y evidencia la vulneración a la tutela jurisdiccional efectiva.</p>	<p>Definitivamente, vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, debido a que obstaculiza la admisión de la demanda y el debido proceso.</p>	<p>No, no considera que dicho requisito debe de ser modificado puesto que el libre acceso a la justicia tal como lo denomina la pregunta no tiene el mismo valor que el sostenimiento de los hijos.</p>	<p>cinco de los entrevistados si considera que dicho requisito vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva del obligado alimentista ya que restringe el acceso a la justicia al solicitar como requisito estar al día en las pensiones alimenticias.</p>	<p>Uno de los entrevistados no considera que se vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, y nos dice que dicho requisito no debe ser modificado.</p>	<p>Los especialistas nos confirman y nos dicen que el requisito especial de la demanda de reducción de alimentos si vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva ya que pone una condición abusiva al exigir estar al día con el pago de la pensión de alimentos.</p>
<p><b>¿De qué manera cree usted que la exigencia del requisito especial de la demanda de reducción de alimentos influye en el libre acceso</b></p>	<p>Influyen en el libre acceso a la justicia del obligado, cuando su situación económica actual no lo permite seguir</p>	<p>Cuando el accionante no cumpla con el requisito exigido no va ser admitida su demanda de reducción</p>	<p>Influyen en el libre acceso a la justicia del obligado cuando su situación económica no lo permita seguir</p>	<p>La exigencia de dicho requisito resulta siendo una restricción al libre acceso a la justicia, ya que el no</p>	<p>El artículo 565-A del C.P.C. sobre demandar la variación, exoneración, reducción o prorrateo de alimentos</p>	<p>Todo obligado a una pensión de alimentos tiene el libre acceso a la justicia siempre y cuando las condiciones que se</p>	<p>Cinco de los entrevistados coinciden en que dicho requisito si influye en el libre acceso a la justicia ya que está poniendo una condición que limita al obligado</p>	<p>Uno de los entrevistados nos dice que el obligado si tiene el libre acceso a la justicia pero que debe estar al día en el pago de la pensión.</p>	<p>Los especialistas en la materia nos mencionan que la exigencia de dicho requisito si limita el libre acceso a la justicia del obligado</p>

<p><b>a la justicia del obligado?</b></p>	<p>pasando una pensión de alimentos fijada anteriormente e tal vez por perdida de trabajo o disminución de su poder adquisitivo en relación de sus ingresos económicos.</p>	<p>de alimentos eso hace que se genere que su petición no va ser resultado por el órgano judicial así perjudicando al obligado a acceder a la justicia.</p>	<p>pasando una pensión de alimentos fijada anteriormente por sentencia judicial.</p>	<p>cumplir con dicho requerimiento coloca al justiciable en un estado de indefensión.</p>	<p>solo podrá ser aceptada por el poder judicial, si el demandante se encuentra al día en el pago de la obligación</p>	<p>daban al momento de fijar la pensión de alimentos hayan variado</p>	<p>alimentista a ejercer su derecho de interponer una demanda de reduccion cuando sus medios económicos han disminuido.</p>			<p>alimentista con tal solo decir que debe estar al dia en el pago de la pensión.</p>
<p><b>¿considera usted que el requisito de la demanda de reducción de alimentos transgrede el derecho al libre acceso a la justicia del obligado alimentista?</b></p>	<p>Si, transgrede, porque si el alimentista demanda reducción de alimentos es porque sus ingresos han disminuido o no alcanza para cubrir sus obligaciones , y al no poder con su obligación de pensión de alimentos nunca tendría</p>	<p>Si, transgrede al libre acceso a la justicia, cuando el accionante se encuentra limitado para pedir la reducción de la pensión por no estar al día con la pensión alimentaria, así haciendo que no pueda ser aceptado su</p>	<p>Si, transgrede, porque si el deudor alimentista quiere interponer una demanda de reduccion de alimentos, lo hace ya que sus ingresos económicos han bajado por diferente índole.</p>	<p>La exigencia de dicho requisito transgrede el derecho al libre acceso a la justicia del justiciable, vulneración que no debe ser amparada ya que dicha situación restringe el accionar del obligado alimentista.</p>	<p>Definitivamente, el poder judicial debería aceptar a trámite el proceso de descrito y dentro del proceso verificar la situación del demandante y valorara los medios probatorios, y no por el contrario rechazarlo desde un inicio.</p>	<p>No, no considero que transgrede el libre acceso a la justicia ya que el obligado puede acceder a ella siempre y cuando demuestre que haya cumplido con pagar oportunamente sus obligaciones .</p>	<p>Cinco de los entrevistados nos menciona que si transgrede el libre acceso a la justicia ya que pone la condición de estar al dia en el pago de la pensión del alimentado.</p>	<p>Uno de los entrevistados nos dice que no considera que se transgreda el libre acceso a la justicia ya que el obligado puede ejercer dicha acción siempre y en cuando demuestre que esta al di en los pagos.</p>	<p>Los especialistas nos mencionan que si transgrede el libre acceso a la justicia ya que dicho requisito es estar al dia en el pago de la pensión del alimentado.</p>	

	derecho a realizar una demanda de reducción de alimentos lo que estaría transgrediendo el derecho al libre acceso a la justicia.	demanda y no se resuelva su caso por la administración de justicia.							
<b>¿Considera usted que dicho requisito debe ser modificado para salvaguardar el derecho al libre acceso a la justicia del obligado alimentista y que solución propone?</b>	Si, debe ser modificado para que el justificable tenga acceso libre a la justicia, caso contrario cada vez se endeudaría más y más con las pensiones alimenticias si no llegara a conseguir una reducción de pensión de alimentos.	Si debe ser modificado dicho artículo, creando una norma más flexible donde permita al juzgador pueda admitirla la demanda con una excepcionalidad tener como condicionalte la exigibilidad del requisito especial para declarar fundada la demanda	Si, considero que debe ser modificado para que se justificable tenga acceso libre a la justicia, caso contrario cada vez se va a endeudar más y peor con el pago de la pensión de alimentos.	Dicho aspecto debería ser modificado, sin embargo, la misma solo debe mantenerse en algunos supuestos no se puede estipular una pensión alimenticia irrisoria para el alimentante es decir solo en supuestos en el que el obligado se encuentre en un estado de necesidad latente	Lo que propongo sería una norma más practica en el sentido de aceptar a trámite la demanda sin ninguna condición y que sea el juzgador quien dentro del proceso con los medios probatorios se demuestren que tan necesario es el pedido.	No, no considero que se deben incorporar otros supuestos normativos a dicho artículo puesto que no considero que se esté vulnerando la igualdad ante la ley a ninguna de las partes involucradas .	Cinco de los entrevistados nos dicen que dicho requisito si debería ser modificado para poder salvaguardar el libre acceso a la justicia y nos proponen modificar dicho requisito	Uno de los entrevistados nos dice que no considera que se deba modificar dicho requisito puesto que no considero que se esté vulnerando la igualdad ante la ley a ninguna de las partes involucradas.	Los especialistas en la materia nos dicen que si debería de hacerse una modificación a dicho requisito y todo el articulo 565-A CPC para poder así dar una facilidad al obligado alimentista a interponer su demanda cuando esté pasando por un momento crítico.

<p><b>¿Considera usted que el requisito de estar al día en la pensión de alimentos para poder interponer la demanda de reducción de alimentos establecido en el art. 565-A C.P.C. vulnera el derecho a la igualdad ante la ley debido a que el obligado alimentista se encuentra supeditado a estar al día para interponer dicha acción?</b></p>	<p>Sí, porque al no estar al día en las pensiones alimenticias te está limitando al derecho a la tutela judicial y al debido proceso constituye uno de los más frecuentes derechos fundamental es que impetran ante la justicia constitucional.</p>	<p>A mi criterio dicha norma no vulnera al derecho a la igualdad ante la ley, porque esta norma se dirige de manera general sin distinguir si es varón o mujer y tampoco señala para un determinado sector, por lo cual dicha norma es general que cualquier ciudadano lo podría usar dicho artículo para sus argumentos legales.</p>	<p>Si, ya que dicho artículo al mencionar que estar al día en las pensiones alimenticias ya está limitando el derecho a la tutela judicial y al debido proceso.</p>	<p>Considero que dicho requisito debe modificarse siempre y cuando se evidencia que existe un estado de necesidad de parte del obligado, ya que de esta manera se respetaría el derecho a la igualdad ante la ley.</p>	<p>Sí, es una ley que solo pocos pueden acogerse, porque si bien es cierto la mayoría de obligados a prestar alimentos, no pueden acogerse a esta norma, por estar debiendo su obligación de prestar alimentos por años y no contar con dinero para estar al día en sus obligaciones e interponer una reducción.</p>	<p>No, no considero que se esté vulnerando el derecho a la igualdad ante la ley puesto que como lo he referido en las anteriores preguntas no se puede dejar en desamparo a los hijos alimentistas por cuanto es necesario que se encuentre al día en el pago de las pensiones esto se encuentra adjunto a los derechos fundamental es de tosa persona.</p>	<p>Cinco de los entrevistados si afirman que vulnera dicho derecho ya que se encuentra supeditado a estar al dia en el pago de las pensiones de alimentos.</p>	<p>Uno de los entrevistados no considera que se esté vulnerando el derecho a la igualdad ante la ley ya que el pago de los alimentos es un derecho fundamental.</p>	<p>Los especialistas si afirman que si el obligado alimentista esta supeditado a estar al dia en el pago de las pensiones de alimentos entonces es en ese momento que se está vulnerando el derecho a la igualdad ente la ley.</p>
--	---	---	---	--	--	---	--	---	--

<p><b>Considerando el derecho fundamental a la igualdad ante la ley ¿Cree usted que el requisito especial de la demanda de reducción de alimentos debería incorporar otros supuestos normativos respecto para evitar abuso de derecho?</b></p>	<p>Si, tales como acreditar el demandante obligado de haber disminuido sus ingresos económicos o haber pasado a la etapa de edad avanzada más de 60 años de edad.</p>	<p>No debería incorporarse a otros supuestos normativos, ya que en la práctica se ha visto que dicha norma puede ser muy lesiva para los sujetos de derecho que ello le genera infracción y afecta a la tutela jurisdiccional efectiva</p>	<p>Si, tales como acreditar haber disminuido sus ingresos económicos debido a diferentes factores.</p>	<p>Efectivamente se debe realizar una variación legislativa que apunte y flexible dicho requisito en casos en el que el obligado sustenta fehacientemente que se encuentre en un estado de necesidad y que mantener una pensión de alimentos elevada pone en riesgo su subsistencia económica.</p>	<p>Debería de quitarse solo el requisito "estar al día en las pensiones alimentarias" para que no obstaculice el proceso y limite derechos.</p>	<p>Cabe precisar que la tutela jurisdiccional efectiva es el derecho de una persona a ser atendida por el poder judicial para que a través de un debido proceso se resuelva una situación conflictiva o incierta en el caso de un proceso de alimentos la controversia recae en la manutención del hijo alimentista</p>	<p>Cinco de los entrevistados nos mencionan que si debería incorporarse otros supuestos normativos para que no se de un uso abusivo del derecho.</p>	<p>Uno de los entrevistados afirma que en este caso no se podría dar dicho pedido ya que en un proceso de alimentos la controversia recae en la manutención del hijo alimentista.</p>	<p>Los especialistas en dicho tema si nos dicen que se debe incorporar otros supuestos normativos respecto para evitar abuso de derecho. Tales como haber variado los ingresos económicos por diferentes circunstancias.</p>
--	---	--	--	--	---	---	--	---	--

<p><b>¿Considera usted que el requisito especial de estar al día en la pensión de alimentos debe regirse respetando el derecho a la igualdad ante la ley?</b></p>	<p>Si bien es cierto que todos tenemos derechos a la igualdad ante la ley, también es cierto que todos tenemos derecho a interponer demandas o tener un derecho a la justicia, motivo por el cual se debe respetar la tutela jurisdiccional efectiva.</p>	<p>En la actualidad de regirse con derecho a la igualdad ante la ley, ya que es una norma de aplicación general, la cual no distingue a un determinado sector, por lo que no se ve afectado el derecho constitucional de igualdad ante la ley.</p>	<p>Si, ya que todos tenemos derecho a la igualdad a la ley, por lo tanto, todos tenemos el derecho a poder interponer cualquier acción ante el poder judicial es decir derecho a la justicia, por ello se debe respetar la tutela jurisdiccional efectiva.</p>	<p>Considero que dicho requisito debe modificarse siempre y cuando se evidencie que existe un estado de necesidad de parte del obligado, ya que de esta manera se respetaría el derecho a la igualdad ante la ley.</p>	<p>Claro, al ser un derecho el pedir alimentos, en yuxtaposición la reducción no debe ser aceptada el pedido en igualdad de condiciones.</p>	<p>Considero que ambas partes tienen derecho a la igualdad ante la ley, sin embargo, al referirse la pensión alimenticia al sustento diario de los alimentistas no puede dejarse en desamparo a los alimentistas que requieren dicho pago a fin de poder asumir los gastos del día a día.</p>	<p>Cinco de los entrevistados si consideran que el requisito especial de la demanda de reducción de alimentos es estar al día en el pago de la pensión y por ello debe hacerse respetando el derecho a la igualdad ante la ley.</p>	<p>Uno de los entrevistados considera que ambas partes tiene derecho a la igualdad ante la ley y que dicho requisito está bien ya que los alimentos se requieren para cubrir el gasto del día a día del alimentado.</p>	<p>Los especialistas en la materia mencionan que dicho requisito debe darse respetando el derecho a la igualdad ante la ley y por ello respetar la tutela jurisdiccional efectiva.</p>
---	---	--	--	--	--	---	---	---	--

Elaboración: Fuente Propia

## Anexo 4

### Solicitud de Validación de Instrumento



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

#### SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

#### Señor:

Mgr. Rubén Meliton Miraya Gutierrez.

Presente. -

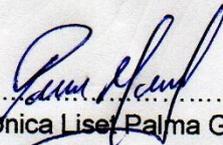
Yo, Veronica Liset Palma Guerrero identificada con DNI N° 46968706, Bachiller en Derecho y Jose Manuel Blas Moreno identificado con DNI N° 47125382, Bachiller en Derecho a usted con el debido respeto nos presentamos y le manifestamos lo siguiente:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que venimos elaborando titulada: "el requisito especial de la demanda de reduccion de alimentos y derecho a la tutela jurisdiccional efectiva del deudor alimentista", solicitamos a usted se sirva a validar el instrumento que le adjuntamos bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjuntamos los siguientes documentos:

- Instrumento.
- Ficha de evaluación.
- Matriz de consistencia.

Por tanto:

A usted, rogamos acceder a nuestra petición.

  
.....  
Veronica Liset Palma Guerrero  
Firma

  
.....  
Jose Manuel Blas Moreno  
Firma



**SOLICITO:**

Validación de instrumento  
de recojo de información.

**Señor:**

Mgtr. Clara Isabel Namuche Cruzado.

Presente. -

Yo, Veronica Liset Palma Guerrero identificada con DNI N° 46968706, Bachiller en Derecho y Jose Manuel Blas Moreno identificado con DNI N° 47125382, Bachiller en Derecho a usted con el debido respeto nos presentamos y le manifestamos lo siguiente:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que venimos elaborando titulada: "el requisito especial de la demanda de reduccion de alimentos y derecho a la tutela jurisdiccional efectiva del deudor alimentista", solicitamos a usted se sirva a validar el instrumento que le adjuntamos bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjuntamos los siguientes documentos:

- Instrumento.
- Ficha de evaluación.
- Matriz de consistencia.

Por tanto:

A usted, rogamos acceder a nuestra petición.

  
.....  
Veronica Liset Palma Guerrero  
Firma

  
.....  
Jose Manuel Blas Moreno  
Firma



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**SOLICITO:**

Validación de instrumento de  
recojo de informacion

Señor:

Mgstr. Curi Urbina Ignacio

Presente. -

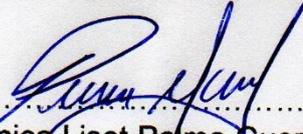
Yo Veronica Liset Palma Guerrero identificada con DNI N° 46968706, Bachiller en derecho y Jose Manuel Blas Moreno identificado con DNI N° 47125382, Bachiller en Derecho, a usted con el debido respeto nos presentamos y le manifestamos lo siguiente:

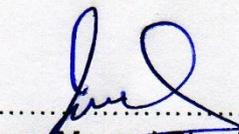
Que siendo requisito indispensable el recojo de dato necesarios para la tesis que venimos elaborando titulada "el requisito especial de la demanda de reduccion de alimentos y derecho a la tutela jurisdiccional efectiva del deudor alimentista", solicitamos a usted se sirva a validar el instrumento que le adjuntamos bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjuntamos los siguientes documentos.

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto

A usted, rogamos acceder a nuestra petición.

  
.....  
Veronica Liset Palma Guerrero  
DNI N° 46968706

  
.....  
Jose Manuel Blas Moreno  
DNI N° 47125382

## Anexo 5

### Guía de Entrevista

#### FICHA DE ENTREVISTAS N° 1

#### EL REQUISITO ESPECIAL DE LA DEMANDA DE REDUCCION DE ALIMENTOS Y DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA DEL DEUDOR ALIMENTISTA

GUIA DE ENTREVISTA PARA ABOGADOS Y ESPECIALISTAS EN DERECHO CIVIL Y FAMILIA.

**Objetivo General:** Determinar de qué manera el requisito especial de acreditar encontrarse al día en el pago de la pensión alimentaria para demandar su reducción vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva del obligado alimentista.

1.- ¿Considera usted que el art. 565-A del CPC respecto al requisito especial de la demanda de reducción de alimentos cumple con su finalidad normativa?

2.- ¿Cuáles considera usted que son los efectos jurídicos que se derivan del requisito especial de la demanda de reducción de alimentos?

3.- De acuerdo al requisito especial de la demanda de reducción de alimentos ¿considera usted que dicho requisito vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva del obligado alimentista?

**Objetivo Específico 1:** Identificar de qué manera la exigencia del requisito especial de la demanda de reducción de alimentos regulado en el artículo 565-A del código procesal civil transgrede el derecho al libre acceso a la justicia del obligado alimentista.

1.- ¿De qué manera cree usted que la exigencia del requisito especial de la demanda de reducción de alimentos influyen en el libre acceso a la justicia del obligado?

2.- ¿Considera usted que el requisito especial de la demanda de reducción de alimentos transgrede el derecho al libre acceso a la justicia del obligado alimentista?

3.- ¿Considera usted que dicho requisito debe de ser modificado para salvaguardar el derecho al libre acceso a la justicia del obligado alimentista y que solución propone?

**Objetivo Específico 2:** Analizar en qué forma el requisito especial de encontrarse al día en la pensión de alimentos para la interposición de la demanda de su reducción vulnera el derecho a la igualdad ante la ley.

1.- ¿Considera usted que el requisito especial de estar al día en la pensión de alimentos para poder interponer la demanda de reducción de alimentos debe regirse respetando el derecho a la igualdad ante la ley?

2.- ¿Considera usted que el requisito especial de estar al día en la pensión de alimentos para poder interponer la demanda de reducción de alimentos establecido en el ART. 565-A CPC vulnera el derecho a la igualdad ante la ley debido a que el obligado alimentista se encuentra supeditado a estar al día para interponer dicha acción?

3.- Considerando el derecho fundamental a la igualdad ante la ley ¿Cree usted que el requisito especial de la demanda de reducción de alimentos debería incorporar otros supuestos normativos respecto para evitar abuso de derecho?

## Anexo 6 Instrumento de Recolección de Datos



### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### V. DATOS GENERALES

- 5.1. Apellidos y Nombres: Mgtr. Rubén Meliton Miraya Gutierrez.  
 5.2. Cargo e institución donde labora: Docente Asesor de la Universidad Cesar Vallejo  
 5.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista  
 5.4. Autores de Instrumento: Veronica Liset Palma Guerrero y Jose Manuel Blas Moreno

#### VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
11. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										x			
12. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										x			
13. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigacion.										x			
14. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.										x			
15. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodologicos esenciales.										x			
16. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías										x			
17. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										x			
18. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.										x			
19. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										x			
20. PERTINENCIA	El supuesto muestra la relación entre los componentes y su adecuación al Metodo Científico.										x			

#### VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación  
 -El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

x

#### VIII. PROMEDIO DE VALIDACION

85%
-----

Lima, agosto del 2021

.....  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI N° 07013501, Celular N° 980 799 815

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**
**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres: Mgtr. Clara Isabel Namuche Cruzado.
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente Asesor de la Universidad Cesar Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autores de Instrumento: Veronica Liset Palma Guerrero y José Manuel Blas Moreno

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.										X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodologicos esenciales.										X			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías										X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.										X			
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										X			
10. PERTINENCIA	El supuesto muestra la relación entre los componentes y su adecuación al Metodo Científico.										X			

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**  
 -El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación  
 -El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

**IV. PROMEDIO DE VALIDACION**

85%
-----

Lima, agosto del 2021



.....  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI N° 08580729 Celular N° 972001675



## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

## I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Mgtr. Curi Urbina, Ignacio.  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente Asesor de la Universidad Cesar Vallejo  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista  
 1.4. Autores de Instrumento: Veronica Liset Palma Guerrero y Jose Manuel Blas Moreno

## II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										x			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										x			
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										x			
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.										x			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodologicos esenciales.										x			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías										x			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										x			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.										x			
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										x			
10. PERTINENCIA	El supuesto muestra la relación entre los componentes y su adecuación al Metodo Cientifico.										x			

## III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación  
 -El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

x

## IV. PROMEDIO DE VALIDACION

85%
-----

Lima, 26 de agosto del 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI N° 23865997 - Celular N° 975617556

## Anexo 7

### Instrumentos Aplicados

Entrevista

#### GUIA DE ENTREVISTA

**Título: "EL REQUISITO ESPECIAL DE LA DEMANDA DE REDUCCION DE ALIMENTOS Y DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA DEL DEUDOR ALIMENTISTA"**

Entrevistado: ELVIS VARGAS ASENCIOS

Cargo: ABOGADO

Institución: INDEPENDIENTE

#### OBJETIVO GENERAL

1.- ¿Considera usted que el art. 565-A del CPC respecto al requisito especial de la demanda de reducción de alimentos cumple con su finalidad normativa?

**No, porque aquí se ve claramente que se va a limitar el acceso a la justicia de las personas que tiene diferentes problemas y por ello tienen atraso de pago de la pensión de alimentos.**

2.- ¿Cuáles considera usted que son los efectos jurídicos que se derivan del requisito especial de la demanda de reducción de alimentos?

**Los efectos jurídicos que se derivan es que ninguna persona del requisito especial de reducción de pensión de alimentos, en general, es que ninguna persona podrá iniciar una demanda de reducción de pensión de alimentos si es que no está al día en sus pagos.**

3.- De acuerdo al requisito especial de la demanda de reducción de alimentos ¿considera usted que dicho requisito vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva del obligado alimentista?

**Sí, porque le está privando de un derecho de ejercer una demanda judicial de reducción de pensión de alimentos cuando de acuerdo a su situación socioeconómica no puede.**

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

1.- ¿De qué manera cree usted que la exigencia del requisito especial de la demanda de reducción de alimentos influyen en el libre acceso a la justicia del obligado?

*Influyen en el libre acceso a la justicia del obligado, cuando su situación económica actual no lo permite seguir pasando una pensión de alimentos fijada anteriormente tal vez por pérdida de trabajo o disminución de su poder adquisitivo en relación de sus ingresos económicos.*

2.- ¿Considera usted que el requisito especial de la demanda de reducción de alimentos transgrede el derecho al libre acceso a la justicia del obligado alimentista?

*Sí, transgrede, porque si el alimentista demanda reducción de alimentos es porque sus ingresos han disminuidos o no alcanzan para cubrir sus obligaciones, y al no poder con su obligación de pensión de alimentos nunca tendría derecho a realizar una demanda de reducción de alimentos lo que estaría transgrediendo el derecho al libre acceso a la justicia.*

3.- ¿Considera usted que dicho requisito debe de ser modificado para salvaguardar el derecho al libre acceso a la justicia del obligado alimentista y que solución propone?

*Sí, debe ser modificado para que el justiciable tenga acceso libre a la justicia, caso contrario cada vez se endeudaría más y más con las pensiones alimenticias si no llegara a conseguir una reducción de pensión de alimentos.*

*La solución sería, que el congreso modifique el Artículo 565-A del Código Procesal Civil, eliminando el requisito de estar al día con la pensión de alimentos.*

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

1.- ¿Considera usted que el requisito especial de estar al día en la pensión de alimentos para poder interponer la demanda de reducción de alimentos debe regirse respetando el derecho a la igualdad ante la ley?

*Si bien es cierto que todos tenemos derechos a la igualdad ante la Ley, también es cierto que todos tenemos derecho a interponer demandas o tener un derecho a la justicia, motivo por el cual se debe respetar la tutela jurisdiccional efectiva.*

2.- ¿Considera usted que el requisito especial de estar al día en la pensión de alimentos para poder interponer la demanda de reducción de alimentos establecido en el ART. 565-A CPC vulnera el derecho a la igualdad ante la ley debido a que el obligado alimentista se encuentra supeditado a estar al día para interponer dicha acción?

*Sí, porque al no estar al día en las pensiones alimenticias te está limitando el derecho a la tutela judicial y al debido proceso constituye uno de los más frecuentes derechos fundamentales que impetran ante la justicia constitucional.*

3.- Considerando el derecho fundamental a la igualdad ante la ley ¿Cree usted que el requisito especial de la demanda de reducción de alimentos debería incorporar otros supuestos normativos respecto para evitar abuso de derecho?

*Sí, tales como acreditar el demandante obligado de haber disminuido sus ingresos económicos o haber pasado a la etapa de edad avanzada más de 60 años de edad.*

  
Entrevistador  
46965106  
Veronica Liset Palma Guerrero

  
 Edmundo E. Vargas Asencios  
ABOGADO  
REG. C.A.C. 11854  
ELVIS VARGAS ASENCIOS  
cel.: 931157747

  
Entrevistador  
47125382  
JOSE MANUEL BLAZ MORENO

Entrevista

#### GUIA DE ENTREVISTA

**Título:** "EL REQUISITO ESPECIAL DE LA DEMANDA DE REDUCCION DE ALIMENTOS Y DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA DEL DEUDOR ALIMENTISTA"

Entrevistado: Agustín Teofenes Eustaquio Flores

Cargo: Admisionista

Institución: CEM Comisaría Paramonga

#### OBJETIVO GENERAL

1.- ¿Considera usted que el art. 565-A del CPC respecto al requisito especial de la demanda de reducción de alimentos cumple con su finalidad normativa?

Si, cumple su finalidad normativa se sirve como un filtro de admisibilidad de la demanda de reducción de alimentos, que el accionante debe estar al día con las pensiones alimentarias, a mi criterio debería modificarse y debería ser más flexible que permitir al juzgador pronunciarse sobre el fondo de la causa.

2.- ¿Cuáles considera usted que son los efectos jurídicos que se derivan del requisito especial de la demanda de reducción de alimentos?

Los efectos jurídicos que pueden generarle al demandado debido a se vea restringida a la tutela jurisdiccional efectiva, ello implicaría que el obligado no pueda cumplir con su obligación de pagar el monto asignado debido que varió su capacidad económica por ende esto implicaría que realice un pago parcial o no pueda cumplir con pagar la totalidad, así generándole liquidaciones de las pensiones devengadas y requerimientos de cumplimiento de pago.

3.- De acuerdo al requisito especial de la demanda de reducción de alimentos ¿considera usted que dicho requisito vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva del obligado alimentista?

Si existe vulneración a la tutela jurisdiccional efectiva, referido con el requisito especial que contempla el artículo 565 A CPC, que restringe al accionante al acceso a la justicia, es decir si el accionante no se encuentra al día con la pensión alimentos no sería admisible su demanda, por lo cual no se resolvería sobre del fondo de su

petición, así generando indefensión al peticionante, así quedando imposibilitado a acceder a la tutela jurisdiccional.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

1.- ¿De qué manera cree usted que la exigencia del requisito especial de la demanda de reducción de alimentos influyen en el libre acceso a la justicia del obligado?

Quando el accionante no cumpla con el requisito exigido no va ser admitida su demanda de reducción de alimentos eso hace que se genere que su petición no va ser resultado por el órgano judicial así perjudicando al obligado a acceder a la justicia.

2.- ¿Considera usted que el requisito especial de la demanda de reducción de alimentos transgrede el derecho al libre acceso a la justicia del obligado alimentista?

Sí, transgrede al libre acceso a la justicia, cuando el accionante se encuentra limitado para pedir la reducción de la pensión por no estar al día con la pensión alimentaria, así haciendo que no pueda ser aceptado su demanda y no se resuelva su caso por la administración de justicia.

3.- ¿Considera usted que dicho requisito debe de ser modificado para salvaguardar el derecho al libre acceso a la justicia del obligado alimentista y que solución propone?

Si debe ser modificado dicho artículo, creando una norma más flexible donde permita al juzgador pueda admitirla la demanda con una excepcionalidad tener como condicionante la exigibilidad del requisito especial para declarar fundada la demanda, en este caso el juez en cada caso determine la exigencia del cumplimiento del requisito en el transcurso del proceso, teniendo en cuenta la posibilidad económica del obligado, si estuvo en la posibilidad de pagar o puede pagarlo debe cumplir con el requisito especial, para que su demanda sea fundada. Así estaríamos evitando crear infección y no vulnerar la tutela efectiva.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

1.- ¿Considera usted que el requisito especial de estar al día en la pensión de alimentos para poder interponer la demanda de reducción de alimentos debe regirse respetando el derecho a la igualdad ante la ley?

En la actualidad se regirse con derecho a la igualdad ante la ley, ya que es una norma de aplicación general, la cual no beneficia y distingue a un determinado sector, por lo que no se ve afectado el derecho constitucional de igual ante la ley.

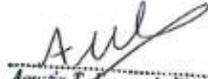
2.- ¿Considera usted que el requisito especial de estar al día en la pensión de alimentos para poder interponer la demanda de reducción de alimentos establecido en el ART. 565-A CPC vulnera el derecho a la igualdad ante la ley debido a que el obligado alimentista se encuentra supeditado a estar al día para interponer dicha acción?

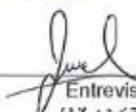
A mi criterio dicha norma no vulnera al derecho a la igualdad ante la ley, porque esta norma se dirige de manera general sin distinguir si es varón o mujer y tampoco señala para un determinado sector, por lo cual dicha norma es general que cualquier ciudadano lo podría usar dicho artículo para sus argumentos legales.

3.- Considerando el derecho fundamental a la igualdad ante la ley ¿Cree usted que el requisito especial de la demanda de reducción de alimentos debería incorporar otros supuestos normativos respecto para evitar abuso de derecho?

No debería incorporarse a otros supuestos normativos, ya que en la práctica se ha visto que dicha norma puede ser muy lesiva para los sujetos de derechos que ello le genera infección y afecta a la tutela jurisdiccional efectiva.

  
Entrevistador  
46968706  
VERÓNICA LISET PALMA GUERRERO

  
Agustín T. Eustaquio Flores  
ABOGADO  
Reg. C.A.M. 1635  
Agustín Teófilo Eustaquio Flores  
CEL.: 977556689

  
Entrevistador  
47125382  
JOSE MANUEL BLAS MORENO

Entrevista

## GUIA DE ENTREVISTA

**Título:** "EL REQUISITO ESPECIAL DE LA DEMANDA DE REDUCCION DE ALIMENTOS Y DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA DEL DEUDOR ALIMENTISTA"

Entrevistado: NOEL MARIÑO HARRY JHON

Cargo: ASISTENTE LEGAL

Institución: A51 SECURITY SAC

### OBJETIVO GENERAL

1.- ¿Considera usted que el art. 565-A del CPC respecto al requisito especial de la demanda de reducción de alimentos cumple con su finalidad normativa?

**No, porque se limita el acceso a la justicia de todos aquellos que tiene diferentes dificultades para poder seguir pagando un determinado por diferentes situaciones.**

2.- ¿Cuáles considera usted que son los efectos jurídicos que se derivan del requisito especial de la demanda de reducción de alimentos?

**Los efectos jurídicos que son es que ningún deudor alimentista podrá iniciar una demanda de reducción de pensión de alimentos si es que no está al día en dicha pensión.**

3.- De acuerdo al requisito especial de la demanda de reducción de alimentos ¿considera usted que dicho requisito vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva del obligado alimentista?

**Por su puesto que si ya que se le esta poniendo una barrera y se le está negando el derecho de ejercer una demanda de reducción de pensión de alimentos.**

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

1.- ¿De qué manera cree usted que la exigencia del requisito especial de la demanda de reducción de alimentos influyen en el libre acceso a la justicia del obligado?

**Influyen en el libre acceso a la justicia del obligado cuando su situación económica no lo permite seguir pasando una pensión de alimentos fijada anteriormente por sentencia judicial.**

2.- ¿Considera usted que el requisito especial de la demanda de reducción de alimentos transgrede el derecho al libre acceso a la justicia del obligado alimentista?

**Sí, transgrede, porque si el deudor alimentista quiere interponer una demanda de reducción de alimentos, lo hace ya que sus ingresos económicos han bajado por diferente índole.**

3.- ¿Considera usted que dicho requisito debe de ser modificado para salvaguardar el derecho al libre acceso a la justicia del obligado alimentista y que solución propone?

**Sí, considero que debe ser modificado para que el justiciable tenga acceso libre a la justicia, caso contrario cada vez se va a endendudar más y peor con el pago de la pensión de alimentos.**

**La solución sería, modifique el Artículo 565-A del Código Procesal Civil, en el cual se elimine el requisito de estar al día con el pago de la pensión de alimentos.**

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

1.- ¿Considera usted que el requisito especial de estar al día en la pensión de alimentos para poder interponer la demanda de reducción de alimentos debe regirse respetando el derecho a la igualdad ante la ley?

**Si, ya que todos tenemos el derecho a la igualdad ante la Ley, por lo tanto, todos tenemos el derecho a poder interponer cual acción ante el poder judicial es decir derecho a la justicia, por ello se debe respetar la tutela jurisdiccional efectiva.**

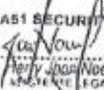
2.- ¿Considera usted que el requisito especial de estar al día en la pensión de alimentos para poder interponer la demanda de reducción de alimentos establecido en el ART. 565-A CPC vulnera el derecho a la igualdad ante la ley debido a que el obligado alimentista se encuentra supeditado a estar al día para interponer dicha acción?

Si, ya que dicho artículo al mencionar que estar al día en las pensiones alimenticias ya está limitando el derecho a la tutela judicial y al debido proceso.

3.- Considerando el derecho fundamental a la igualdad ante la ley ¿Cree usted que el requisito especial de la demanda de reducción de alimentos debería incorporar otras supuestas normativas respecto para evitar abuso de derecho?

Si, tales como acreditar haber disminuido sus ingresos económicos debido a diferentes factores.

  
Entrevistador  
46968706  
Veronica Liset Palma Guerrero

 AS1 SECURITY S.A.C.  
  
C.A.L. N° 01473  
Nombre y firma del entrevistado  
CEL.: 942241019

  
Entrevistador  
47125382  
JOSE MANUEL BLAS MORENO

Entrevista

**GUIA DE ENTREVISTA**

**Título:** "EL REQUISITO ESPECIAL DE LA DEMANDA DE REDUCCION DE ALIMENTOS Y DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA DEL DEUDOR ALIMENTISTA"

Entrevistado: *Xiomara Naomi Ramos Potters*  
Cargo: *Abogada Particular*  
Institución: .....

**OBJETIVO GENERAL**

1.- ¿Considera usted que el art. 565-A del CPC respecto al requisito especial de la demanda de reduccion de alimentos cumple con su finalidad normativa?

*No, ya que restringe el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva colocando en un estado de vulnerabilidad.*

2.- ¿Cuáles considera usted que son los efectos jurídicos que se derivan del requisito especial de la demanda de reduccion de alimentos?

*la vulneración al derecho constitucional de tutela jurisdiccional efectiva, entre otros derechos conexos que puedan derivarse del caso en concreto*

3.- De acuerdo al requisito especial de la demanda de reduccion de alimentos ¿considera usted que dicho requisito vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva del obligado alimentista?

Efectivamente limitar el derecho de accionar al obligado sin tener en consideración las razones como le podrian afectar mantener una pension de alimentos desproporcional a los ingresos del obligado, perjudica notablemente y evidencia la vulneración a la tutela jurisdiccional efectiva.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

1.- ¿De qué manera cree usted que la exigencia del requisito especial de la demanda de reduccion de alimentos influyen en el libre acceso a la justicia del obligado?

La exigencia de dicho requisito resulta siendo una restricción al libre acceso a la justicia, ya que el no cumplir con dicho requerimiento coloca al justiciable en un estado de indefensión.

2.- ¿Considera usted que el requisito especial de la demanda de reduccion de alimentos transgrede el derecho al libre acceso a la justicia del obligado alimentista?

La exigencia de dicho requisito transgrede el derecho a la libre acceso a la justicia del justiciable, vulneración que no debe ser amparada ya que dicha situación restringe el accionar del obligado alimentista.





Entrevista

#### GUIA DE ENTREVISTA

Título: EL REQUISITO ESPECIAL DE LA DEMANDA DE REDUCCIÓN DE ALIMENTOS Y DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA DEL DEUDOR ALIMENTISTA

ENTREVISTADO: CARLOS ALBERTO CARREÑO QUISPE

Cargo: Abogado

INSTITUCION: ABOGADO INDEPENDIENTE

#### OBJETIVO GENERAL

1. ¿Considera usted que el artículo 565-A del CPC respecto al requisito especial de la demanda de reducción de alimentos cumple con su finalidad normativa?

La naturaleza de la demanda de alimentos recae en salvaguardar al alimentista, dicha obligación de alimentos no sólo abarca el deber de los padres para con los hijos o el deber de asistencia que existe entre los cónyuges sino que además se deben alimentos recíprocamente los ascendientes y descendientes y los hermanos. Por cuanto el requisito especial de demanda de reducción de alimentos si cumple con la finalidad normativa puesto que se está solicitando un beneficio en atención a una necesidad la cual debe de ser merecida y para ello debe de cumplirse previamente con el pago oportuno de los montos correspondientes a la pensión asignada.

2. ¿Cuáles considera usted que son los efectos jurídicos que se derivan del requisito especial de la demanda de reducción de alimentos?

Lo que se pretende con el requisito especial solicitado es que no se desatienda a los alimentistas por cuanto ello podría conllevar a un desmedro o deterioro en diversos aspectos sea salud educación alimentación etcétera . cabe precisar que una reducción de la pensión alimenticia solamente puede ser modificable siempre y cuando haya variado las circunstancias que se tuvieron al momento de fijar la pensión coma sin ninguna de estas circunstancias variaron no es posible una reducción .

3. ¿Considera usted que dicho requisito debe de ser modificado para salvaguardar el derecho al libre acceso a la justicia del obligado alimentista y qué actuación propone

No, no considero que dicho requisito debe de ser modificado puesto que el libre acceso a la justicia tal como lo denomina la pregunta no tiene el mismo valor que el sostenimiento de los hijos.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

1. ¿Considera usted que el requisito especial de estar al día en la pensión de alimentos para poder interponer la demanda de reducción de alimentos debe regirse respetando el derecho a la igualdad ante la ley?

Considero que ambas partes tienen derecho a la igualdad ante la ley, sin embargo al referirse la pensión alimenticia al sustento diario de los alimentistas no puede dejarse en desamparo a los alimentistas que requieren dicho pago a fin de poder asumir los gastos del día a día

2. ¿Considera usted que el requisito especial de estar al día en la pensión de alimentos para poder interponer la demanda de reducción de alimentos establecido en el artículo 565-A CPC vulnera el derecho a la igualdad ante la ley debido a que el obligado alimentista se encuentra supeditado a estar al día para interponer dicha acción?

3. De acuerdo al requisito especial de la demanda de reducción de alimentos ¿considera usted que dicho requisito vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva del obligado alimentista?

Cabe precisar que la tutela jurisdiccional efectiva es el derecho de una persona a ser atendida por el Poder Judicial para que a través de un debido proceso se resuelva una situación conflictiva o incierta en el caso de un proceso de alimentos la controversia recae en la manutención del hijo alimentista por ejemplo, por cuanto este es una persona que requiere el amparo de la ley, por lo que no se encontraría vulnerando la tutela jurisdiccional del obligado alimentista puesto que el como padre por ejemplo se encuentra obligado a la manutención referida.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

1. ¿De qué manera cree usted que la exigencia del requisito especial de la demanda de reducción de alimentos influyen en el libre acceso a la justicia del obligado?

Todo obligado a una pensión de alimentos tiene el libre acceso a la justicia siempre y cuando las condiciones que se daban al momento de fijar la pensión de alimentos haya variado como por ejemplo haber variado sus ingresos o en el caso que las necesidades del hijo en caso de menores hayan variado como nada impide que lo obligado pueda acceder a la justicia siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la ley

2. ¿Considera usted que el requisito especial de la demanda de reducción de alimentos transgrede el derecho al libre acceso a la justicia del obligado alimentista

No, no considero que transgrede el libre derecho al acceso a la justicia puesto que el obligado puede acceder a ella siempre y cuando demuestre que haya cumplido con pagar oportunamente sus obligaciones. Cabe precisar que dicha pensión alimentista corresponde a tensiones de carácter vital alimentista por cuanto se supone se debe de cumplir rigurosamente con el pago comprometido.

No, no considero que se esté vulnerando el derecho a la igualdad ante la ley puesto que como lo he referido en las anteriores preguntas no se puede dejar en desamparo a los hijos alimentistas por cuanto es necesario que se encuentre al día en el pago de las pensiones esto se encuentra adjunto a los derechos fundamentales de toda persona .

3. Considerando el derecho fundamental a la igualdad ante la ley usted ¿cree usted que el requisito especial de la demanda de reducción de alimentos debería incorporar otros supuestos normativos respecto para evitar abuso de derecho?

No, no considero que se deben incorporar otros supuestos normativos a dicho artículo puesto que no considero que se esté vulnerando la igualdad ante la ley a ninguna de las partes involucradas.

  
Entrevistador  
46968706  
Veronica Liset Palma Guerrero

  
Entrevistador  
4806000  
ROGADO  
R96 C.A.H. 1753

CEL: 962058609

  
Entrevistador  
47125382  
JOSE MANUEL BLAS MORENO

Entrevista

**GUIA DE ENTREVISTA**

**Título: "EL REQUISITO ESPECIAL DE LA DEMANDA DE REDUCCION DE ALIMENTOS Y DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA DEL DEUDOR ALIMENTISTA"**

Entrevistado: Daniela Rosita Acuña Saldaña.

Cargo: Abogada...

Institución: Ministerio Público sede Lima.

**OBJETIVO GENERAL**

1.- ¿Considera usted que el art. 565-A del CPC respecto al requisito especial de la demanda de reducción de alimentos cumple con su finalidad normativa?

.....No cumple con su finalidad; sólo limita la "tutela jurisdiccional efectiva del demandante", obstaculizando el trámite de la demanda.....

2.- ¿Cuáles considera usted que son los efectos jurídicos que se derivan del requisito especial de la demanda de reducción de alimentos?

...La falta de tutela jurisdiccional efectiva de los demandantes.....

3.- De acuerdo al requisito especial de la demanda de reducción de alimentos ¿considera usted que dicho requisito vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva del obligado alimentista?

.....Definitivamente, vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, debido a que obstaculiza la admisión de la demanda y el debido proceso.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

1.- ¿De qué manera cree usted que la exigencia del requisito especial de la demanda de reducción de alimentos influyen en el libre acceso a la justicia del obligado?

.....El artículo 565-A del CPC sobre demandar la variación, exoneración, reducción o prorrateo de alimentos solo podrá ser aceptada por el Poder Judicial, si el demandante se encuentra al día en el pago de la obligación, motivo por el genera gran asombro que solamente aquellos que se encuentren al día en pago tendrán acceso a la justicia, quedando apartados todo aquel que no lo esté.....

2.- ¿Considera usted que el requisito especial de la demanda de reducción de alimentos transgrede el derecho al libre acceso a la justicia del obligado alimentista?

.....Definitivamente, el Poder Judicial debería de aceptar a trámite el proceso de antes descrito y dentro del proceso verificar la situación del demandante y valorara los medios probatorios; y no por el contrario rechazarlos desde un inicio. ....

3.- ¿Considera usted que dicho requisito debe de ser modificado para salvaguardar el derecho al libre acceso a la justicia del obligado alimentista y que solución propone?

.....Claro que sí, debe ser modificado, puesto que esta norma resulta muy limitativa de derecho, y desproporcional al derecho de acción del obligado alimentista.

.....Lo que propongo sería una norma más práctica en el sentido de aceptar a trámite la demanda sin ninguna condición y que sea el Juzgador quién dentro del proceso con los medios probatorios se demuestren que tan necesario es el pedido.....

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

1.- ¿Considera usted que el requisito especial de estar al día en la pensión de alimentos para poder interponer la demanda de reducción de alimentos debe registrarse respetando el derecho a la igualdad ante la ley?

.....Claro, al ser un derecho el pedir alimentos, en yuxtaposición la reducción o exoneración debe ser aceptado el pedido en igualdad de condiciones.....

2.- ¿Considera usted que el requisito especial de estar al día en la pensión de alimentos para poder interponer la demanda de reducción de alimentos establecido en el ART. 565-A CPC vulnera el derecho a la igualdad ante la ley debido a que el obligado alimentista se encuentra supeditado a estar al día para interponer dicha acción?

.....Sí, es una ley que solo pocos pueden acogerse, porque si bien es cierto la mayoría de obligados a prestar alimentos, no pueden acogerse a esta norma, por estar debiendo su obligación de prestar alimentos por años y no contar con dinero para estar día en sus obligaciones e interponer una reducción o exoneración de alimentos.....

3.- Considerando el derecho fundamental a la igualdad ante la ley ¿Cree usted que el requisito especial de la demanda de reduccion de alimentos debería incorporar otros supuestos normativos respecto para evitar abuso de derecho?

.....Debería de quitarse solo el requisito "estar al día en las pensiones alimentarias", para que no obstaculice el proceso y limite derechos.....

  
Entrevistador  
46968706  
Veronica Liset Palma Guerrero

  
-----  
Daniela Rosita Acuña Saldaña  
ABOGADA  
C.A.H. 1793  
CEL: 942661191

  
-----  
Entrevistador  
47125382  
JOSE MANUEL BLAS MORENO

## PÁGINA DEL JURADO

---

Presidente

Nombre: LUZ MARGOT DIAZ TOCAS

Grado: MGTR.

---

Secretario

Nombre: JAVIER WILFREDO PAREDES SOTELO

Grado: MGTR.

---

Vocal

Nombre: RUBEN MELITON MIRAYA GUTIERREZ

Grado: MGTR.

## Índice de Abreviaturas

Codigo Procesal Civil	CPC
Codigo Civil	CC